



UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A.C.



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA

“EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA, S. A. DE C. V., ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.”

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA:

MARIA ISABEL ANTONIO MORALES

ASESOR DE TESIS:

LIC. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

VILLAHERMOSA, TABASCO

MAYO 2014.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

TEMA:

EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Isabel Antonio



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por darme la vida y la oportunidad que me dio en seguir una carrera profesional y por haberme iluminado a lo largo de mi vida universitaria.

A mis padres, Francisco y Mirella por ser el pilar fundamental en mi vida, por todos sus consejos, esfuerzos, sacrificios y apoyo incondicional en el logro de mis objetivos, los amo.

A mis hermanas (o), por su cariño, su apoyo que me brindaron en los momentos que más lo necesité y por sus motivaciones, las quiero mucho.

A mis sobrinos (a), por su cariño y sus motivaciones, los quiero mucho.

A mi esposo, Jose Luis por su apoyo, comprensión, para culminar mí proyecto de investigación, Te amo cielo.

A mi hija, María José por ser lo más grande y valioso que dios me ha regalado, que me llena de vida y quien es mi fuente de inspiración y la razón que me impulsa a salir adelante, Te amo princesa.

Al Arq. Javier, por su amabilidad, paciencia, por el tiempo que me dedico para que este trabajo culminara exitosamente, mi agradecimiento sincero y por enseñarme a luchar, que lo que me proponga lo puedo lograr y que solo depende de mí.

Al L.C.P. Miguel de la Cruz Díaz, por su tiempo y conocimiento en asesorarme en mi proyecto de investigación.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

A la U.S., y a mis estimados maestros, que a lo largo de mi carrera, me han transmitido sus amplios conocimientos y sus sabios consejos.

Agradezco a todas aquellas personas que de una u otra forma, colaboraron o participaron en la realización de esta investigación, hago extensivo mi más sincero agradecimiento.

Maria Isabel Antonio Morales



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

INDICE

Introducción	6
Antecedentes	8

CAPITULO I : PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.- Descripción del problema	11
1.2.- Formulación del problema	11
1.3.- Justificación del problema	11
1.4.- Formulación de hipótesis:	13
1.4.1.- Determinación de variables	13
1.4.2.- Operacionalización de variables.....	14
1.5.- Delimitación de objetivos:	15
1.5.1.- Objetivo general	15
1.5.2.- Objetivo específico	15
1.6.- Marco Conceptual:	16

CAPITULO II: MARCO CONTEXTUAL DE REFERENCIA

2.1 Antecedentes de la ubicación.....	19
2.2 Ubicación geográfica.....	19

CAPITULO III: MARCO TEORICO

3.1.- Fundamento Legal	21
3.1.1.-Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos	21
3.1.2.-Código Fiscal de la Federación	21
3.1.3.-Ley del Seguro Social	23
3.1.4.-Reglamento de la LSS	26
3.1.5.-Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....	29
3.1.6.- Reglamento de la LOPSRM.	32
3.2. -Generalidades de la seguridad social.	36
3.2.1.-La seguridad social.....	36
3.2.2.-Importancia de la seguridad social.....	36
3.2.3.-Registro de las empresas.....	37
3.2.4.- Alta de los trabajadores.....	38
3.2.5.- Baja de los trabajadores.....	38
3.2.6.- Suspensión y baja de las obras.....	39



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

3.3.- Antecedentes de la Empresa Electromecánica Omega S.A. de C.V.....	39
3.3.1.- Política integral.....	40
3.3.2.- Misión.....	40
3.3.3.- Visión.....	41
3.3.4.- Valores.....	41

CAPITULO IV.- DISEÑO METODOLOGICO

5.1.- Enfoque de la investigación	43
5.2.- Alcance de la Investigación	43
5.3- Diseño de la Investigación	43
5.4- Tipo de investigación	43
5.5.- Delimitación de la población o universo	44
5.6.- Selección de la muestra	44
5.7.-Instrumento de prueba	45

CAPITULO V.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

6.1.- Tabulación	47
6.2.- Interpretación de resultados gráficos	48
6.3- Conclusiones del tratamiento estadístico	53

CAPITULO VI: PROPUESTA DE LA TESIS

a)- Nombre de la propuesta.....	56
b).- Justificación de la propuesta.	56
c).- Objetivos	57
d).- Población o Publico.....	57
e).- Desarrollo de la propuesta.	57

Conclusión	64
Referencias	66
Glosario	67
Anexos	69



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene como objeto apegarse al proceso administrativo en el registro del contrato de obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se presenta el registro de una obra desde la formalización del contrato, hasta la terminación del mismo (Inicio de obra, suspensiones de obra, reanudaciones de obra y terminación de la obra).

Muchas Empresas Constructoras en México cometen demasiados errores debido al desconocimiento del proceso administrativo estipulados en la Ley del Seguro Social, así como los lineamientos emitidos por la Institución en la ejecución del contrato de obra, al no notificar en su momento el inicio de obra, suspensiones, reanudaciones y terminación del contrato de obra, las empresas caen en una avalancha de embargos, recargos, multas, auditorias, etc., además de no poder evitar un quebranto financiero ocasionado por este tipo de conceptos a los que tienen que hacer frente, terminando por tratar de evadir este tipo de responsabilidad.

Es por ello que el contenido de este trabajo de investigación es realizada a la Empresa Electromecánica Omega, S.A. de C.V., para determinar las causas que los llevan a omitir el proceso administrativo estipulados en la Ley del Seguro Social, durante la ejecución de la obra.

Además se pretende introducir al lector del cuidado que se debe tener al registrar el contrato de obra ante el IMSS, con todo su proceso en cuanto al inicio, suspensión, reanudación y terminación de la obra.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

El departamento de administración y finanzas de la empresa Electromecánica Omega S.A de C.V., omite el alta de los contratos de obra, con su fecha de inicio, suspensiones, reanudaciones, que se van determinando en el transcurso de la ejecución de la obra sin notificar al IMSS, así como no informar la terminación del contrato de obra.

Esto ocasiona que las empresas terminen pagando más cuotas de las que realmente deben de pagar por no llevar un buen registro de obras.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social nace en 1943 en respuesta a las aspiraciones de la clase trabajadora. Actualmente, la Ley señala que la seguridad social tiene como finalidades el garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Los únicos antecedentes verdaderos de la legislación moderna sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares, se encuentran a principios de este siglo, en los últimos años de la época porfiriana: en dos disposiciones de rango estatal: la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo, del Estado de Nuevo León, expedida en Monterrey el 9 de abril de 1906. En estos dos ordenamientos legales se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores. Para 1915 se formuló un proyecto de Ley de Accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del empleador, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa de un riesgo profesional.

La base constitucional del seguro social en México se encuentra en el artículo 123 de la Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917. Ahí se declara "de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines similares".

A finales de 1925 se presentó una iniciativa de Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En ella se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, de administración tripartita pero cuya integración económica habría



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

de corresponder exclusivamente al sector patronal. También se definía con precisión la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y la forma de pago de las indemnizaciones correspondientes. La iniciativa de seguro obrero suscitó la inconformidad de los empleadores que no estaban de acuerdo en ser los únicos contribuyentes a su sostenimiento y consideraban que también otros sectores deberían aportar.

En 1929 el Congreso de la Unión modificó la fracción XXIX del artículo 123 constitucional para establecer que "se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de Invalidez, de Vida, de Cesación Involuntaria del Trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otros con fines análogos. Con todo, habrían de pasar todavía casi quince años para que la Ley se hiciera realidad.

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de ley del Seguro Social, en el cual se encomendaba la prestación del servicio a un Instituto de Seguros Sociales, con aportaciones y administración tripartitas, que incorporaría a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas. Sin embargo, se consideró que el proyecto requería aún estudios ulteriores. Por encargo del mismo Presidente Cárdenas, se elaboró un nuevo proyecto que resumía la experiencia de los anteriores. Su principal autor fue el titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Ignacio García Téllez, abogado de cuarenta años de edad, quien para esa fecha ya había sido diputado federal, gobernador interino de Guanajuato, Rector de la Universidad Nacional Autónoma y, durante el régimen cardenista, Secretario de Educación, presidente del PNR, secretario particular del Jefe del Ejecutivo y para esa fecha, Secretario de Gobernación. Colaboraron varios especialistas en derecho, medicina y economía, basados en la legislación expedida en otros países hispanoamericanos.

<http://www.monografias.com/trabajos17/antecedentes-seguridad-social/antecedentes-seguridad-social.shtml>



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.





EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

1.1.- Descripción del problema:

El desconocimiento del proceso administrativo, en el registro del contrato de obra de la Empresa Electromecánica Omega S.A de C.V, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es motivo de pagos indebidos y sanciones.

1.2.- Formulación del problema:

¿Qué factores influyen en el proceso del contrato de obra ante IMSS, y sean motivo de pagos indebidos y sanciones?

1.3.- Justificación del problema:

Debido al desconocimiento del proceso administrativo estipulado en la ley del seguro social, se cometen errores que pueden ser causas de pagos indebidos así como sanciones.

Esta investigación se hace con la finalidad de orientar al departamento de administración y finanzas de la empresa Electromecánica Omega S.A de C.V, así como a los contadores, empresarios y demás profesionales dedicados al ramo de la construcción en el registro del contrato de obra ante el instituto mexicano del seguro social.

El beneficio es brindarles las herramientas necesarias para los lineamientos y el proceso administrativo emitido por el seguro social, en el registro del contrato de obra (alta del contrato, Inicio , Suspensiones, reanudaciones y terminación de obra), para evitar el pago de sanciones ya que si no se notifica o manifiesta todo lo que acontece en el registro de la obra, el seguro social sigue cobrando sus cuotas, incluso con multas y recargos, acosando a las personas físicas y morales, procediendo al embargo de sus activos por cuotas que no se deberían pagar.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Si el departamento de administración y finanzas conociera el proceso administrativo se evitaría el pago excesivo ante el seguro social. La mayoría de los contribuyentes cometen demasiados errores debido a que no llevan un adecuado control en sus operaciones, no cuentan con el personal que tenga los conocimientos básicos para realizar los cálculos del pago de las aportaciones de seguridad social, o podría ser, que no se apegan a los lineamientos que la Ley indica, no consideran los avisos de inicio, suspensiones, reanudaciones y terminación de la obra.

Es por ello que el contenido de este trabajo de investigación es realizado a la empresa Electromecánica Omega S.A de C.V, para determinar los factores que traen como consecuencia el desconocimiento del proceso administrativo.



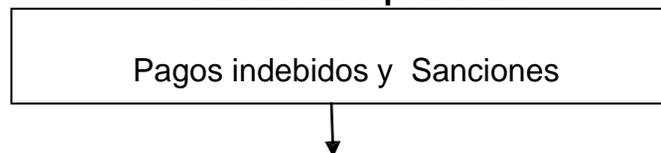
EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

1.4.- Formulación de hipótesis:

La falta de conocimiento del proceso administrativo, en el registro del contrato de obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, es motivo de pagos indebidos y sanciones.

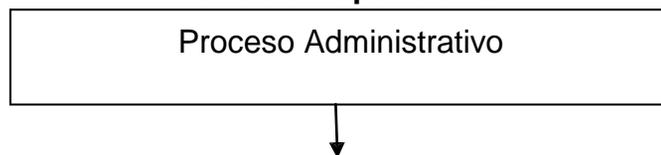
1.4.1.- Determinación de variables:

Variable Independiente



- ¿Por qué se realizan pagos indebidos y sanciones de acuerdo al proceso administrativo en el registro de la obra ante el Seguro Social?

Variable Dependiente



- ¿De acuerdo al Proceso Administrativo del Seguro Social en el alta o registro del contrato de obra es necesario notificar el inicio?
 - ¿Es necesario notificar las suspensiones y reanudaciones de la obra, al Seguro Social?
 - ¿Se debe notificar al Seguro Social la terminación del contrato para darlo de baja?
-
-



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

1.4.2.- Operacionalización de variables:

Variable Independiente	Definición Conceptual o Constitutiva	Definición operacional
Pagos indebidos y sanciones	<p>El pago indebido cuando se abonaba una deuda que no existía o estaba sujeta a condición suspensiva, o si se le hubiera pagado a quien no era el acreedor, o si se le hubiera dado más de lo debido.</p> <p>Sanción: se refiere a la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.</p>	Se definirá en torno a la pregunta que se aplicara por medio de cuestionario.
Variable Dependiente	Definición Conceptual o Constitutiva	Definición operacional
Proceso administrativo	El proceso es el conjunto de pasos o etapas necesarias para llevar a cabo una actividad.	Se medirá en base a la aplicación de preguntas (cuestionario) que se le aplicara para saber los motivos, por el cual desconocen el proceso administrativo en el registro del contrato ante el IMSS



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

1.5.- Delimitación de objetivos:

1.5.1.- Objetivo general

Instruir al departamento de administración y finanzas de la Empresa Electromecánica Omega S.A de C.V, en el Proceso Administrativo del registro del contrato de obra, (aviso de inicio de obra, suspensión, reanudación y terminación de obra) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social que le permita mejorar y no caer en errores que traigan como consecuencias el pago indebido de cuotas y sanciones.

1.5.2.- Objetivo específico

- Se determinará la problemática que ocurre entre la fecha de Formalización del Contrato y la fecha de inicio de la obra.
- Se definirán los incidentes que se manifiestan entre la suspensión y reanudación de la obra por no efectuar la notificación al IMSS.
- Se mostraran los problemas que ocurren entre la terminación de la obra y el Proceso de Finiquito (Acta de Verificación Física de la Obra, Acta de Entrega Recepción de la Obra, Acta de Finiquito de Obra y Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones).



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

1.6 Marco conceptual:

Acta de Entrega Recepción de la Obra.- Documento en donde se recibe la obra en cumplimiento a normas, especificaciones, planos y estimaciones de pago.

Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.- Documento en donde se especifica que ya no existe ningún vínculo entre la dependencia y la contratista, y ya no se puede hacer ninguna reclamación.

Acta de Finiquito de Obra.- Documento en donde se consideran los saldos a favor y en contra entre la dependencia y la contratista.

Acta de Verificación Física de la Obra.- Documento en donde se valida la obra en cumplimiento a normas, especificaciones, planos y estimaciones de pago.

Contrato.- Acuerdo de voluntades, verbal o escrito, manifestado en común entre dos o más, personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus obligaciones a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden obligarse de manera recíproca.

Control Administrativo.- Consiste en verificar si todo ocurre de conformidad con los planes establecidos, con las instrucciones emitidas y con los principios proyectados. Tiene como fin señalar las debilidades y errores a fin de rectificarlos e impedir que se produzcan nuevamente.

Ejecución de la Obra.- Realizar las operaciones que son especificadas por un **programa**, el cual incluye actividades o conceptos de trabajo, importes, días o meses. Una ejecución puede ser, por lo tanto, una **acción** que se concreta.

Factores.- Recursos que, combinados en un proceso productivo, agregan valor en la elaboración de bienes y servicios.

Formalización de un Contrato.- Fecha en que se firma un contrato para darle validez jurídica.

Imprevistos.- Situaciones que se presentan y no se pueden prever.

IMSS.-Instituto Mexicano del Seguro Social.

Inicio de Obra.- Es la fecha determinada para empezar la obra



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Lineamientos.- Es el programa o plan de acción que rige a cualquier institución. De acuerdo a esta aceptación, se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización. Si alguien no respeta estos lineamientos, estará en falta e incluso puede ser sancionado, dependiendo de la gravedad de su acción.

Notificación.- Documento en el cual se informa la realización de un evento.

Periodo Activo.- Tiempo en que se realiza una actividad

Periodo Inactivo.- Tiempo sin realizar ninguna actividad

Proceso Administrativo.- Es el proceso formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin. El proceso tiene por finalidad esencial la emisión de un acto administrativo.

A diferencia de la actividad privada, la actuación pública requiere seguir unos procedimientos formales, más o menos estrictos, que constituyen la garantía de los ciudadanos en el doble sentido de que la actuación es conforme con el ordenamiento jurídico y que ésta puede ser conocida y fiscalizada por los ciudadanos.

Proceso de Finiquito.- Desarrollo de eventos para concluir un contrato jurídicamente

Quebranto financiero.- Daño o pérdida sufrida por una empresa debido a situaciones económicas coyunturales adversas o mala administración, Es un estado legal en el que una sociedad pierde la disposición y administración de sus bienes.

Reanudación de Obra.- Fecha determinada para reiniciar la obra

Sanción.- La sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.

Suspensión de Obra.- Fecha determinada para parar una obra porque no se puede seguir realizando

Terminación de la Obra.- Fecha determinada de conclusión de la obra



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.





EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

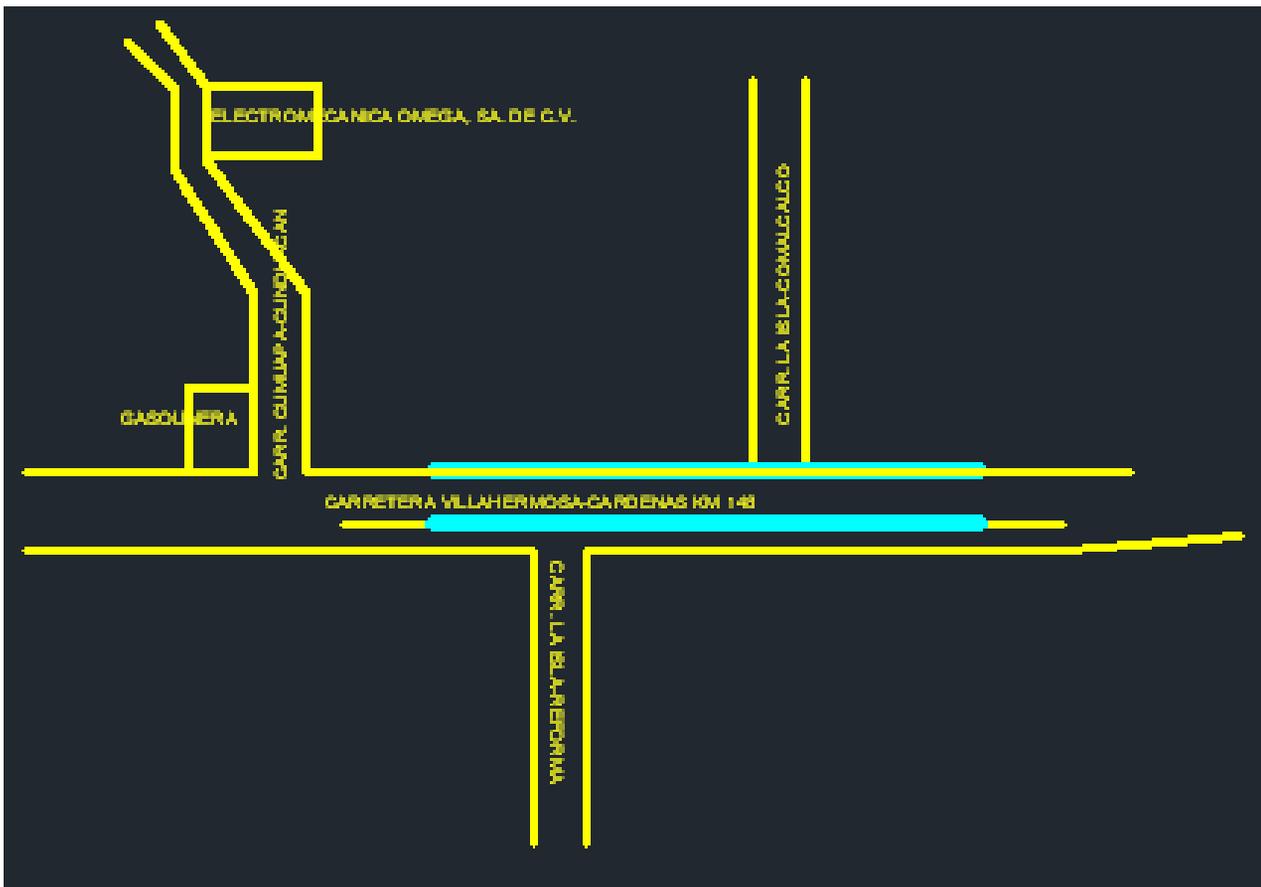
2.1.- Antecedentes de la ubicación

La Empresa “Electromecánica Omega, S.A. de C.V., tiene como domicilio fiscal: Calle Meteorólogo No.109, Col. Gaviotas Sur, Villahermosa Tabasco C.P. .

2.2.- Ubicación geográfica.

El campamento de la Empresa “Electromecánica Omega, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en la Ranchería Cumuapa 2da Sección Km. 2.5 de la carretera Cumuapa-Cunduacan.

Croquis de localización





EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.





EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

3.1.- FUNDAMENTO LEGAL

3.1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPITULO II DE LOS MEXICANOS

ARTÍCULO 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TITULO SÉPTIMO PREVENCIONES GENERALES

ARTICULO 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3.1.2.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 1.- Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, **aportaciones de seguridad social**, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMEQUÍNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

II. **Aportaciones de Seguridad Social** son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado. Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

ARTÍCULO 6.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:

I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de Contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.

II. En cualquier otro caso, dentro de los 5 días siguientes al momento de la causación.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

TITULO SEGUNDO
De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes
CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 21.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión.

3.1.3.- LEY DEL SEGURO SOCIAL.

TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales
CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.

ARTÍCULO 2.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

ARTÍCULO 15.- Los patrones están obligados a:

I.-Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

II.- Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;

III.- Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

IV.- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan;

V.- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código y los reglamentos respectivos;

VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.

VII.- Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

VIII.- Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y

IX.- Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y VI no son aplicables en los casos de construcción, ampliación o reparación de inmuebles, cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario, o bien, obras realizadas por cooperación comunitaria, debiéndose comprobar el hecho, en los términos del reglamento respectivo.

La información a que se refieren las fracciones I, II, III y IV, deberá proporcionarse al Instituto en documento impreso, o en medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 16.- Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal.

Los patrones que no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior podrán optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto, por contador público autorizado, en términos del reglamento señalado.

Los patrones que presenten dictamen, no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados a excepción de que:

- I. El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, o
- II. Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinaren diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas.

ARTÍCULO 37.- En tanto el patrón no presente al Instituto el aviso de baja del trabajador, subsistirá su obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas; sin embargo, si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las cuotas obrero patronales pagadas en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta.

CAPITULO III
Del
3.1.4.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas para:

- I. El registro de los patrones y demás sujetos obligados, así como la inscripción de los trabajadores y demás sujetos de aseguramiento del Régimen Obligatorio;
- II. El aseguramiento de los sujetos de continuación o incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio y del Seguro de Salud para la Familia;
- III. La determinación y pago de las cuotas, capitales constitutivos, actualización y recargos, a cargo de patrones, demás sujetos obligados y, en su caso, de trabajadores; de los gastos por inscripciones improcedentes y los demás conceptos que el Instituto tenga derecho a exigir a personas no derechohabientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables;
- IV. La clasificación de las empresas y la determinación de la prima para la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo, a que se refiere la Ley del Seguro Social;
- V. El dictamen y la corrección sobre el cumplimiento de las obligaciones de los patrones ante el Instituto;
- VI. La comprobación del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y administrativas ante el Instituto, y
- VII. La determinación, imposición y pago de multas, y aplicación de otras sanciones, por infracciones a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 3.- El registro de los patrones y demás sujetos obligados, la inscripción de los trabajadores y demás sujetos de aseguramiento, la clasificación de empresas y la determinación de la prima de riesgo de trabajo, la determinación y pago de los créditos fiscales a cargo de patrones, trabajadores y demás sujetos obligados y de aseguramiento y en general cualquier otro sujeto de obligaciones establecidas en la Ley y en este Reglamento, así como la comunicación de sus modificaciones salariales y bajas, el registro del contador público autorizado, el aviso para dictaminar, los modelos de opinión y la carta de presentación del dictamen y los demás de cualquier otra índole, se harán en los formatos impresos autorizados que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto. Salvo cuando la obligación se cumpla a través de un medio de los señalados en el Artículo 5 de este Reglamento.

La reproducción y presentación de dichos formatos podrá realizarse en la forma y términos que señale el Instituto, o en cualquiera de los medios previstos en el último párrafo del Artículo 15 de la Ley, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el mismo.

En el caso de que se omita presentar la información a que se refieren los párrafos anteriores, en los formatos o medios señalados, no se dará trámite a la solicitud, excepto cuando no se hayan publicado por el Instituto dichos formatos, en cuyo supuesto, se realizará mediante escrito reuniendo todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley y este Reglamento para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuando el último día de los plazos señalados en este Reglamento para el cumplimiento de obligaciones, sea día inhábil o viernes se prorrogará el plazo hasta el día hábil siguiente. No se prorrogará el plazo para la presentación de avisos afiliatorios.

ARTÍCULO 9.- Los registros a que se refiere la fracción II, del artículo 15 de la Ley, deberán contener, además de los datos establecidos en el mismo, los siguientes:



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

- I. Nombre, denominación o razón social completo del patrón, número de su registro ante el Instituto y del Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población, duración de la jornada, fecha de ingreso al trabajo y tipo de salario, de los trabajadores;
- III. Lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de los salarios;
- IV. Salario base de cotización, importe total del salario devengado, así como conceptos y montos de las deducciones y retenciones efectuadas, y
- V. Unidades de tiempo laborado.

Los patrones a que se refiere la fracción VI del artículo 15 de la Ley, además están obligados a llevar sus registros por cada una de sus obras.

**TÍTULO SEGUNDO
AFILIACIÓN
CAPÍTULO I
DEL REGISTRO DE LOS PATRONES**

ARTÍCULO 16.-Es obligación del patrón comunicar al Instituto la suspensión, reanudación, cambio o término de actividades; clausura; cambio de nombre, denominación o razón social, domicilio o de representante legal; sustitución patronal, fusión, escisión o cualquier otra circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto, dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir de que ocurra el supuesto respectivo, anexando la documentación comprobatoria y presentando, en su caso, los avisos en que se indique la situación de afiliación de los trabajadores.

Los patrones también estarán obligados a lo establecido en el párrafo anterior, cuando exista incorporación de nuevas actividades, compra de activos o cualquier acto de enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo, siempre que ello implique un cambio de actividad.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

3.1.5.- LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

CAPITULO SEGUNDO DE LA EJECUCION

ARTÍCULO 52.- La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Artículo 60.- Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo.

Artículo 61.- Las dependencias y entidades podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I de este artículo.

Artículo 63.- De ocurrir los supuestos establecidos en el artículo anterior, las dependencias y entidades comunicarán la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al contratista; posteriormente, lo harán del conocimiento de su



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

órgano interno de control, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se referirá los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

Artículo 64.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

3.1.6.- REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

De las Obras y Servicios por Contrato

Capítulo Primero Licitación Pública

Sección I Generalidades

Artículo 27.- Las dependencias y entidades podrán requerir que la propuesta económica de los licitantes contenga los siguientes documentos, los que podrán adecuarse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos:

A. Tratándose de obras a precios unitarios:

- I. Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

Los conceptos que en conjunto representen al menos el porcentaje citado, serán definidos por el contratista, o bien, por las dependencias o entidades en las bases de licitación.

El licitante ganador dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el complemento de los análisis de los precios unitarios, los que deberán ser congruentes con el presupuesto presentado;

- II. Relación y análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción X del artículo 26 de este Reglamento, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante;
- III. **Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;**



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

-
-
- IV. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;
 - V. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales;
 - VI. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento;
 - VII. Utilidad propuesta por el licitante;
 - VIII. **Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes:**
 - IX. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;
 - X. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas, de los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, así como los que se mencionan en la fracción siguiente.

El licitante ganador dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el programa de ejecución general de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagramas de barras. Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, el superintendente de construcción procederá a elaborar, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará al contrato dentro del marco de referencia pactado, y
 - XI. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros:
-
-



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

- a. De la mano de obra;
- b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- c. De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente, y
- d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

SECCIÓN III **Modificaciones a los Contratos**

Artículo 69.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o **plazo de ejecución de los trabajos**, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Artículo 70.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que **en reducción**. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Artículo 73.- Si el contratista concluye los trabajos en **un plazo menor al establecido en el contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.** Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a la dependencia o entidad, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

La dependencia o entidad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista, emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno u otro suceso.

CAPÍTULO CUARTO

La Ejecución

Artículo 81.- La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en los programas pactados en el contrato.

SECCIÓN V

Suspensión de Obra

Artículo 114.- Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por la dependencia o entidad lo notificará al contratista, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

3.2. GENERALIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

3.2.1.- LA SEGURIDAD SOCIAL

Es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el ingreso para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patrones, los trabajadores y el Estado, o alguno de ellos como subsidios, pensiones y atención facultativa y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos de las dependencias de aquel, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para el sostenimiento de él y de su familia.

3.2.2.- IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social es un Derecho Humano fundamental de la persona, que supone la asistencia a todos(as) para que tengan instituciones y mecanismos, brindados por la sociedad, para cubrir al hombre y a la mujer, obligatoriamente, contra todos los riesgos



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

en su vida diaria y en el trabajo, de forma inmediata y esencial. Este derecho humano, ha sido reconocido a través de la Historia por diversos estudios, Organizaciones Internacionales, y por la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Los principios sostienen y conforman la Seguridad Social. Sin ellos pierde identidad. Buscan inspirar y determinar las normas, permiten dar soluciones coherentes tanto a los casos previstos como a los dudosos.

3.2.3.- REGISTRO DE LAS EMPRESAS

Desarrollar un trabajo de investigación contable, referido a un determinado tipo de impuesto, contribución o cuota, en este caso la problemática que existe en cuanto al proceso administrativo del trámite de las empresas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Básicamente necesitamos conocer, tanto las peculiaridades inherentes a los trámites administrativos determinado por el IMSS para el registro de las empresas constructoras relacionado con la ejecución de la obra o Contrato..

Se especifica que cualquier persona física o moral estará obligada a registrarse como patrón o sujeto obligado ante el Instituto a partir de que empiece a utilizar los servicios de uno o varios trabajadores e inicie vigencia su convenio de incorporación celebrado con el Instituto (Art. 12 RLSS).

El Instituto proporcionará a cada patrón o sujeto obligado un documento de identificación patronal, por cada registro patronal asignado, en dicho documento se harán constar, el número de registro patronal asignado por el Instituto, el nombre, denominación o razón social completos del patrón o sujeto obligado, la actividad, clase y fracción, el domicilio, la firma del patrón o representante legal, y el nombre y firma de las personas autorizadas por el patrón para presentar avisos de afiliación.

Asimismo, el Instituto, en su caso, hará entrega en forma confidencial del número patronal de identificación electrónica.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

El patrón o sujeto obligado deberá mostrar el documento de identificación señalado cuando realice por sí o a través de persona autorizada, cualquier gestión en las unidades administrativas del Instituto, centrales y de operación administrativa desconcentrada o en los lugares que el Instituto habilite para los trámites. (Art 14 RLSS).

Cuando se realice el alta de una obra se debe considerar la fecha de inicio de la obra y los sujetos de aseguramiento que comprende, la vigencia, las prestaciones que se otorgarán, las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados, la contribución a cargo del Gobierno Federal, cuando en su caso proceda, los procedimientos de inscripción y los de cobro de las cuotas. (Art 14 LSS).

3.2.4.- ALTA DE LOS TRABAJADORES

Los patrones están obligados a Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles, deben de llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.

Además de determinar las cuotas obrero patronales a su cargo, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.

3.2.5.- BAJA DE LOS TRABAJADORES

Los patrones o sujetos obligados deberán comunicar al Instituto, a través de los medios autorizados, las bajas de los trabajadores cuando termine la relación laboral o dejen de



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

ser sujetos de aseguramiento, en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que se dé el supuesto respectivo.

En el caso de la presentación del aviso de baja, dentro del término legal, éste surtirá sus efectos a partir de la fecha señalada por el patrón en dicho aviso, teniéndose como cotizado el día que se señale como fecha de la baja.

En el caso de la presentación extemporánea del aviso de baja, éste surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su recepción por el Instituto, con excepción de los casos en que el propio Instituto hubiese dictaminado pensiones de riesgos de trabajo o de invalidez, en cuyo caso la baja surtirá sus efectos a partir de la fecha que en el mismo se señale.

3.2.6.- SUSPENSIÓN Y BAJA DE LAS OBRAS

Es obligación del patrón comunicar al Instituto la suspensión, reanudación, cambio o término de actividades; clausura; cambio de nombre, denominación o razón social, domicilio o de representante legal; sustitución patronal, fusión, escisión o cualquier otra circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto, dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir de que ocurra el supuesto respectivo, anexando la documentación comprobatoria y presentando, en su caso, los avisos en que se indique la situación de afiliación de los trabajadores.

Los patrones también estarán obligados, cuando exista incorporación de nuevas actividades, compra de activos o cualquier acto de enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo, siempre que ello implique un cambio de actividad.

3.3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV

Es una empresa orientada a brindar un servicio de excelencia y calidad en el ramo de la construcción y mantenimiento; abarcando la obra Mecánica, Eléctrica, Civil y Protección Anticorrosiva, Certificada por la ATR : ISO 9001:2008 ISO:14001:2004



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

OHSAS 14001;2007, certificados 0968,0969 y 0970; desde su fundación en 1995 nos ha permitido tener amplia experiencia en la mejora continua de nuestros procesos, productos y servicios que ofrecemos, los cuales definen nuestra razón de ser, colocando a nuestra Organización en una posición privilegiada a nivel territorial y nacional que nos permite:

- Asegurar el cumplimiento de requisitos, normas, leyes y reglamentos en los ámbitos de la calidad, ambientales, de seguridad y salud ocupacional.
- Asegurar el cumplimiento al objetivo fundamental de maximizar la rentabilidad y el valor económico de la organización.
- Fortalecer y mejorar la capacidad de respuesta, para mejorar la calidad de nuestros servicios, aquellos que el mercado nacional e internacional demande.

3.3.1.-POLITICA INTEGRAL

En Electromecánica Omega S.A de C.V nos dedicamos a brindar servicios de Obra Mecánica, Eléctrica, Civil y Protección Anticorrosiva en el sector público y privado cumpliendo con los más altos estándares de excelencia tanto en calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de la Contaminación Ambiental, cumpliendo con los requisitos legales y otros, superando las expectativas del cliente y evaluando siempre nuestros procesos para asegurar la mejora continua y eficacia de nuestros procesos. Estamos Certificados por la ATR con los estándares: ISO 9001:2008 ISO:14001;2004 OHSAS 14001;2007, certificados 0968,0969 y 0970

3.3.2.-MISIÓN

Realizar todos nuestros trabajos en tiempo y forma, con la más alta calidad superando las expectativas y necesidades de nuestros clientes, así como salvaguardando la integridad, salud y bienestar de nuestros empleados, conservando el medio ambiente en el que trabajamos.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

3.3.3.- VISIÓN

Convertirnos en una empresa líder en construcción y mantenimiento en general buscando siempre la excelencia en nuestros servicios.

3.3.4.- VALORES

Nuestra Empresa Electromecánica Omega S.A. de C.V., tiene como valores fundamentales, las virtudes personales, la seguridad de nuestros trabajadores y la prevención de la contaminación del medio ambiente, pues el recurso más valioso es el humano, y debe estar conformado por personas integras al servicio de la sociedad, dispuestas a cultivar los más altos valores en que creemos y compartimos:

Servicio al cliente, Solidez y responsabilidad, Honestidad, Respeto y actitud de tolerancia y Responsabilidad ciudadana y ecológica.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.





EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

5.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACION:

El enfoque de esta investigación se utilizara el método cuantitativo, se formularan preguntas de investigación, se obtendrá la recolección de datos ya que existe una hipótesis que probar, se aplicara encuesta para obtener los resultados mediante graficas, donde nos mostrara el comportamiento del tema planteado del desconocimiento del proceso administrativo en el registro del contrato de obra.

5.2 ALCANCE DE LA INVESTIGACION:

El tipo de investigación es descriptiva, se pretende medir o recoger información de manera independiente por medio de cuestionario, para analizar la situación que ocurre en el departamento de administración y finanzas de la Empresa Electromecánica Omega S.A de C.V. del tema planteado.

5.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACION:

El diseño de esta investigación es de tipo No experimental, se basara en información obtenida y la que se generara por medio de encuesta, que constituirá en si misma las respuestas a las preguntas planteadas en el problema de investigación

5.4 TIPO DE INVESTIGACION:

Esta investigación es de tipo documental, se obtendrá la información o recolección de datos por medio de fuentes de carácter documental.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

5.5 DELIMITACION DE LA POBLACION O UNIVERSO:

La población en este tema de investigación se constituirá de la siguiente manera:

Administradores y superintendentes de construcción, (Al departamento de Administración y finanzas, al departamento de administración y control de Obras y al departamento de Construcción de obras) de la Empresa Electromecánica Omega S.A de C.V.

5.6 SELECCIÓN DE LA MUESTRA:

La muestra es probabilística (aleatorio), toda mi población, puede formar parte de la muestra del tema planteado.

La muestra estará conformado por:

- 1 Administrador de obras
- 2 contador (administrador y finanzas)
- 2 Superintendentes de Construcción.

Para determinar la muestra se utilizara la fórmula de distribución de frecuencias.

CATEGORIAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
Departamento de administración y Control de Obras	1	20%
Departamento de administración y finanzas	2	40%
Departamento de Construcción de obras	2	40%
Total	5	100%



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Una distribución de frecuencias es un conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías. Las frecuencias relativas o los porcentajes se calculan así:

$$\text{Porcentaje} = \frac{N_c}{N_t} (100)$$

Donde N_c es el número de casos o frecuencias absolutas en la categoría y N_t es el total de casos.

5.7 INSTRUMENTO DE PRUEBA:

Los instrumentos de recolección de datos que se utilizara será por:

- Cuestionario: serán por medio de preguntas cerradas ya que estarán mejor estructuradas y que se le proporciona a la persona encuestada las alternativas de respuestas.
- Análisis de datos (muestra) : se aplicara estadística descriptiva



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.





EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

6.1 TABULACION

De acuerdo a las encuestas **(Anexo 14)**, que se aplicaron al departamento de administración y finanzas, al departamento de administración y control de obras y al departamento de construcción de Obras de la empresa Electromecánica Omega S.A de C.V; se presenta la base de datos de las respuestas que se obtuvieron, para lograr el resultado de la investigación planteada.

BASE DE DATOS

		PREGUNTAS				
		1	2	3	4	5
C U E S T I O N A R I O	1	b	a	c	a	c
	2	a	b	c	a	e
	3	c	a	a	b	c
	4	a	c	b	b	b
	5	c	a	c	c	c



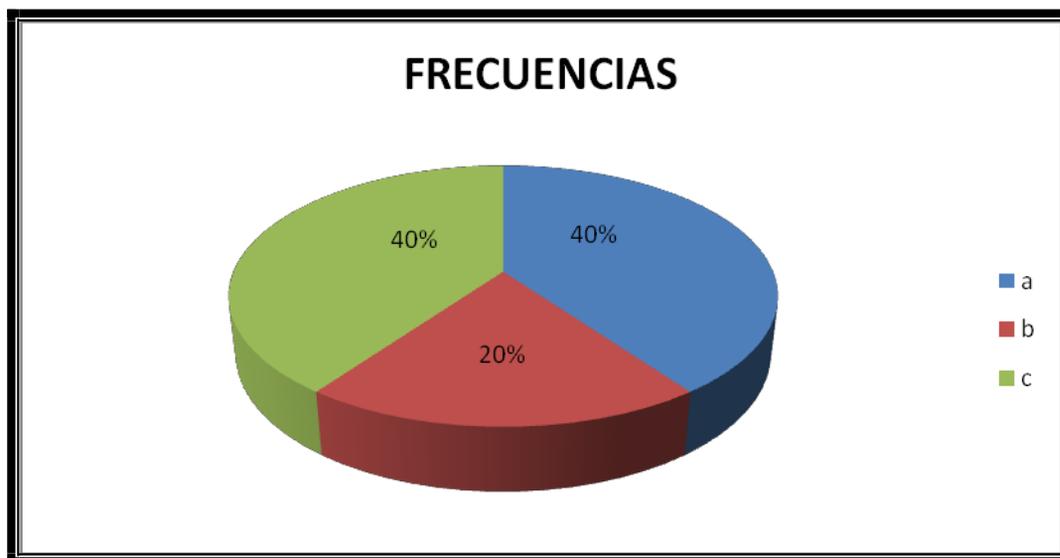
EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

6.2 INTERPRETACION DE RESULTADOS GRAFICOS

1.- ¿Qué artículos de la ley del IMSS, aplican en el proceso administrativo del registro del Contrato de Obra?

- a).- Artículo 13 de la Ley del IMSS y Artículo 6 del RLIMSS
- b).- Artículo 15 de la Ley del IMSS y Artículo 9 del RLIMSS
- c).- Artículo 14 de la Ley del IMSS y Artículo 7 del RLIMSS

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
a	2	40%
b	1	20%
c	2	40%
Total	5	100%



De acuerdo a la encuesta que se realizó al departamento de administración y finanzas, al departamento de administración y control de obras y al departamento de construcción de obras de la empresa Electromecánica Omega S.A de C.V; podemos observar que solo el 20% contesto correctamente la pregunta, ya que conocen los artículos de la ley del IMSS.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

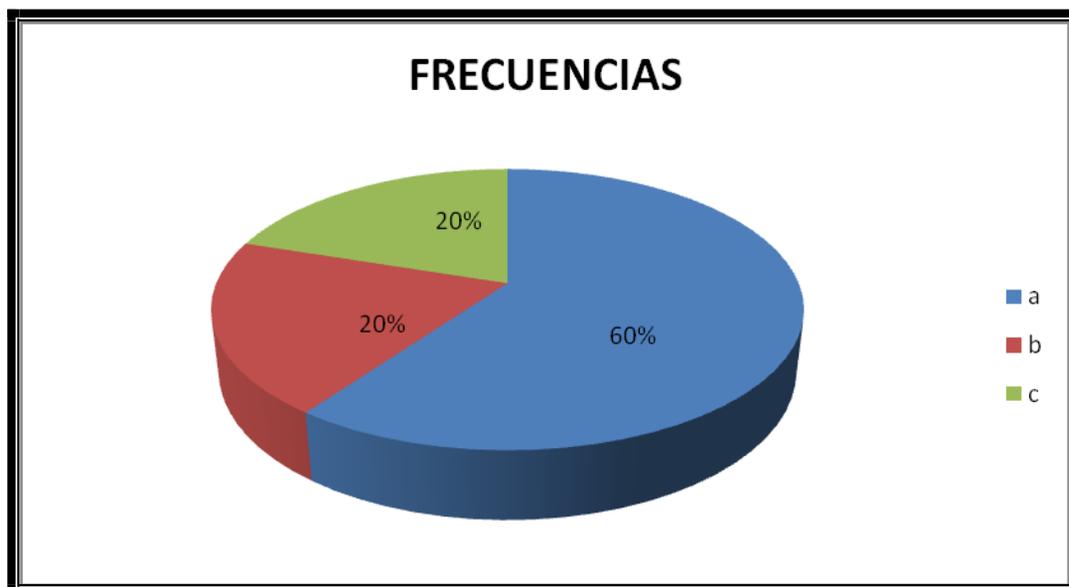
2.- ¿De acuerdo a la ley del IMSS es necesario Registrar y dar de alta las Obras?

a).- De no hacerlo el seguro aplicaría sanciones.

b).- De no hacerlo se aplicarían auditorías.

c).-De no hacerlo se aplicarían embargos.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
a	3	60%
b	1	20%
c	1	20%
Total	5	100%



Podemos observar que en esta pregunta el 60% contestó correctamente en la encuesta que se realizó al departamento de administración y finanzas, al departamento de administración y control de obras y al departamento de construcción de obras de la empresa Electromecánica Omega S.A de C.V.

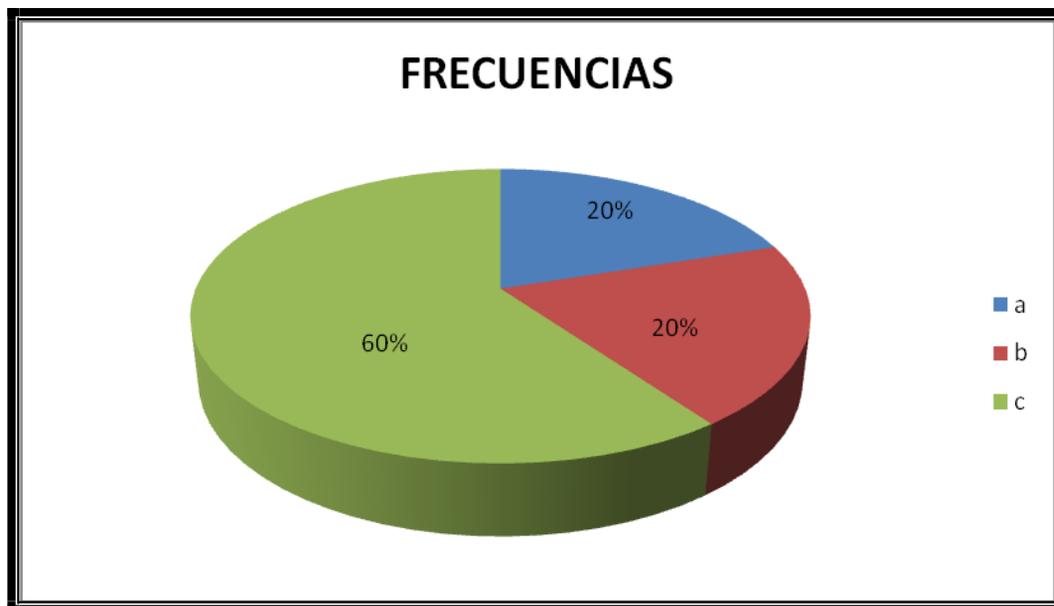


EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

3.- ¿Es necesario notificar al IMSS cuando las obras se encuentran suspendidas?

- a).- No ocasionaría problemas.
- b).- Si se omite la notificación al Seguro Social, embargaría activos
- c).- Si se omite la notificación al Seguro Social, el cobraría las cuotas del periodo inactivo.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
a	1	20%
b	1	20%
c	3	60%
Total	5	100%



Podemos observar que en esta pregunta del 100% del personal encuestado solo el 60% contestó correctamente en la encuesta que se realizó al departamento de administración y finanzas, al departamento de administración y control de obras y al departamento de construcción de obras de la empresa Electromecánica Omega S.A de C.V



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

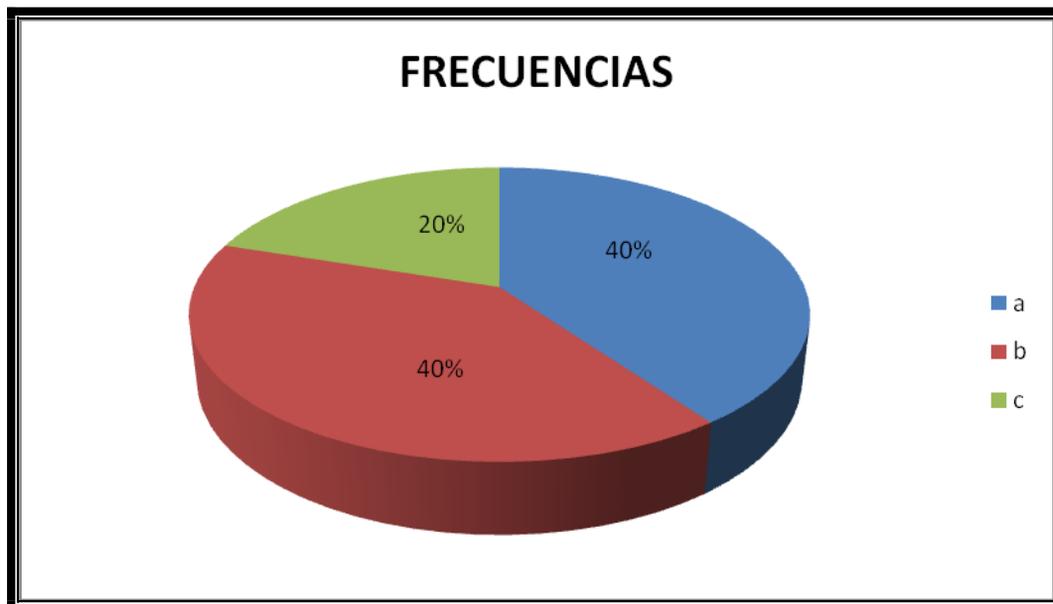
4.- ¿Se debe notificar al IMSS cuando se reanudan las obras?

a).- Si por que el Seguro Social conocería el periodo inactivo y no cobrarían cuotas

b).- No ocasionaría ningún problema

c).- Si por que el Seguro social Conocería la fecha de Reanudación de la obra

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
a	2	40%
b	2	40%
c	1	20%
Total	5	100%



Como se observa en la gráfica del 100% del personal encuestado solo el 40% correspondiente al inciso a), contesto correctamente en la encuesta que se realizó al departamento de administración y finanzas, al departamento de administración y control de obras y al departamento de construcción de obras de la empresa Electromecánica Omega S.A de C.V

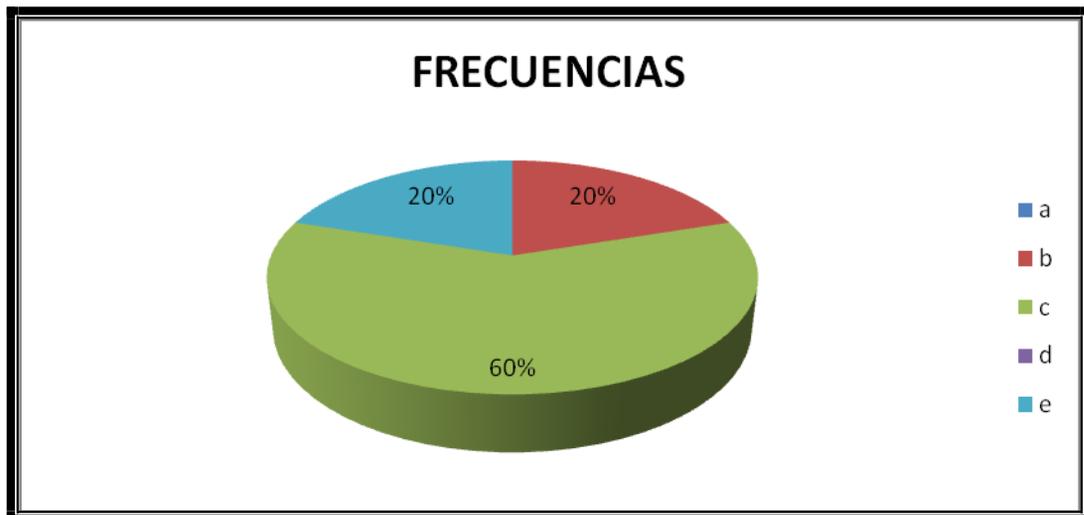


EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

5.- ¿Con cuál documento se debe notificar la terminación de la obra ante el IMSS?

- a).- Verificación Física de la Obra
- b).- Finiquito de Obra.
- c).- Aviso de terminación de obra.
- d).- Acta de Entrega Recepción de Obra.
- e).- Acta de Extinción de derechos y Obligaciones.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
a	0	0%
b	1	20%
c	3	60%
d	0	0%
e	1	20%
Total	5	100%



Como se observa en la gráfica del 100% del personal encuestado solo el 60% contestó correctamente en la encuesta que se realizó al departamento de administración y finanzas, al departamento de administración y control de obras y al departamento de construcción de obras de la empresa Electromecánica Omega S.A de C.V



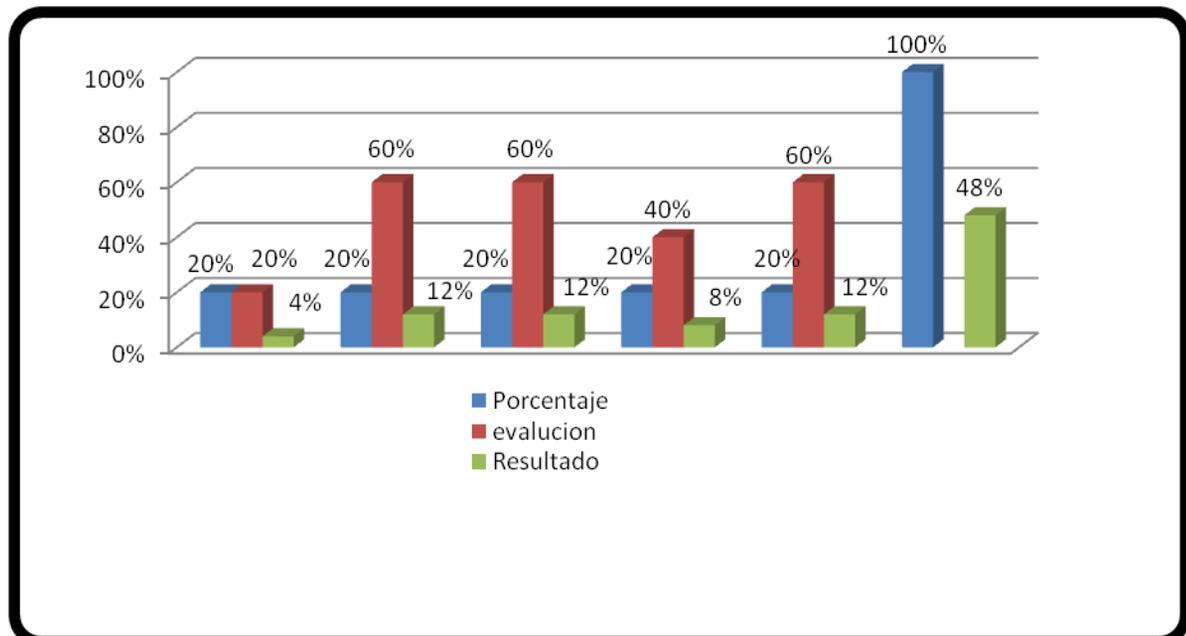
EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMEQUÍNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

6.3 CONCLUSIONES DEL TRATAMIENTO ESTADISTICO

Como resultado de la encuesta presentada, es posible concluir que existe un desconocimiento por parte del departamento de administración y finanzas de la empresa Electromecánica Omega, S.A. de C.V. de los lineamientos emitidos en la Ley del Seguro Social para evitar pagos indebidos y sanciones.

Se le asignó un porcentaje a cada una de las preguntas para poder determinar el porcentaje real de la encuesta tal como se especifica en la gráfica.

Preguntas	Porcentaje	evaluación	Resultado
1.- ¿Qué artículos de la ley del IMSS, aplican en el proceso administrativo del registro del Contrato de Obra?	20%	20%	4.00%
2.- ¿De acuerdo a la ley del IMSS es necesario Registrar y dar de alta las Obras?	20%	60%	12.00%
3.- ¿Es necesario notificar al IMSS cuando las obras se encuentran suspendidas?	20%	60%	12.00%
4.- ¿Se debe notificar al IMSS cuando se reanudan las obras?	20%	40%	8.00%
5.- ¿Con cuál documento se debe notificar la terminación de la obra ante el IMSS?	20%	60%	12.00%
Total	100%		48.00%





EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Como se puede observar a cada pregunta de la encuesta se le asignó un porcentaje del 20% considerando que se hicieron 5 preguntas, del resultado de la evaluación se obtuvieron los siguientes porcentajes, para la pregunta No 1 se obtuvo el 20%, para la pregunta 2 el 60%, para la pregunta 3 el 60%, para la pregunta 4 el 40% y para la pregunta 5 el 60%. Si multiplicamos los porcentajes obtenidos en la evaluación por los porcentajes asignados a cada pregunta tenemos que la pregunta No 1 se obtuvo el 4%, para la pregunta 2 el 12%, para la pregunta 3 el 12%, para la pregunta 4 el 8% y para la pregunta 5 el 12%.para un total del 48% del 100% de la evaluación.

De los resultados obtenidos se concluye que el personal de la empresa Electromecánica Omega, S.A. de C.V., desconoce el proceso administrativo del IMSS ya que su personal encargado de Administración y finanzas, administración y Control de Obras y del Departamento de Construcción de Obras obtuvo el 48% de un 100% considerado en la evaluación, lo que le ha ocasionado pagos indebidos y sanciones por parte del Seguro Social.

De ahí surge la inquietud para elaborar este trabajo de investigación.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.





EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

a).- NOMBRE DE LA PROPUESTA

La propuesta de tesis es enfocada a: **INSTRUIR AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO, DEL REGISTRO DE CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

b).- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE LA TESIS.

Esta investigación se hace con la finalidad, que el departamento de administración y finanzas, conozca el proceso administrativo y los lineamientos emitidos por el seguro social.

Donde tendrán la metodología y alcances que se deben conocer, para evitar errores en los registros de los contratos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, basándose en las posibles expectativas y necesidades de información de los diferentes casos que se pueden presentar, con la finalidad de tener un panorama más amplio y así poder evitar la aplicación de pagos indebidos y sanciones por parte del IMSS, a partir del registro del contrato de obra, optando por una aplicación acorde a los plazos de ejecución de la obra para poder cumplir con los objetivos establecidos.

Si no se tiene conocimiento en materia de cómo se desarrolla la obra, se originan infinidad de problemas en cuanto a cobros exagerados por parte del IMSS, ocasionando problemas económicos a las empresas por la falta de información, de ahí la inquietud para desarrollar esta investigación y darle el proceso administrativo al departamento de administración y finanzas de la Empresa Electromecánica Omega, S.A. de C.V., con el propósito de que tenga la información necesaria y sea una guía para todas las personas físicas y empresas que registren una obra ante el IMSS.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

c).- OBJETIVOS.

Instruir al departamento de administración y finanzas de la Empresa Electromecánica Omega, S.A. de C.V. en el proceso administrativo del registro de un Contrato de Obra, desde la formalización del contrato hasta la terminación del mismo.

d).- POBLACIÓN O PUBLICO

Esta investigación es aplicada al departamento de administración y finanzas de la Empresa Electromecánica Omega S.A de C.V.

e).- DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

La omisión del pago de impuestos es uno de los delitos fiscales más recurrentes, por lo tanto es necesario tener los conocimientos básicos para no incurrir en ello, por lo que el contribuyente debe presentar sus pagos en tiempo y forma, además de cumplir con lo que la Ley indica, ya que de no hacerlo se enfrentara a problemas muy fuertes y no es conveniente esperar que suceda esta situación.

Es importante aclarar que al registrar un contrato de obra ante el IMSS, se deben notificar el inicio, suspensiones, reanudaciones y terminación de la obra, a fin de evitar pagos indebidos y sanciones.

El desconocimiento de los lineamientos y proceso administrativos emitidos por el seguro social, en un contrato de obra (alta del contrato, Inicio, Suspensiones, reanudaciones y terminación de obra), para evitar pagos indebidos y sanciones, se debe notificar o manifestar todo lo que acontece en la obra, a fin de evitar que el seguro social siga cobrando sus cuotas incluso con multas y recargos



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Es por ello que en esta investigación propongo al departamento de administración y finanza de la empresa Electromecánica Omega S.A de C.V, una cronología del proceso administrativo del registro de un contrato ante el seguro social (IMSS), desde la formalización del contrato hasta la terminación de la misma y lo que se tiene que ir documentando. (Fundamento del registro de obra se encuentra en el Artículo 15 fracción VI de la LSS, en relación con el artículo 9 del RLSS).

La cronología presenta la ejecución de una obra con la finalidad de que el departamento administración y finanzas conozca la documentación que se emite en cada evento para evitar el pago indebido de cuotas y sanciones por desconocimiento del proceso administrativo del seguro social, como se muestra a continuación:



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Cronología

Contrato No.	425029850													
Obra:	Mantenimiento preventivo y rehabilitación de ductos del sector Bellota y/u otros sectores del Activo Integral Bellota-Jujo													
Contratista:	Electromecanica Omega, s.a. de c.v													
Monto:	\$ 54'849,489.73 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 73/100 M.N.)													
Plazo:	730 (Setecientos treinta) días naturales													
Periodo de ejecución:	del 06 de Octubre de 2009 al 05 de Octubre de 2011													
de ejecución Modificado:	del 06 de Octubre de 2009 al 05 de Octubre de 2011													
Días vigentes:														
DESARROLLO DE EJECUCION DE LA OBRA				01/11/2009	13/12/2009			03/11/2011	29/06/2012					
	28/09/2009		06/10/2009	el 01-Nov-09 al 13-Dic-09		14/12/2009	02/11/2011	el 03-Nov-11 al 28-Juni-11		29/06/2012	13/07/2012			
	Fecha de formalización del contrato		Inicio de Obra	Contingencia climatologica				Contingencia climatologica				fecha de terminacion del contrato		
	9 días naturales vigentes			Suspensión oficio No. SMDVA/63400/1270/2009 de fecha 03 de noviembre Reanudacion oficio No. MDVA/63400/1445/2009 de fecha 14 de diciembre de				Suspensión oficio No. CMLB/JSM/DVA/J/16000/012/8/2011 de fecha 03 de						
			26 días activos	43 días naturales suspendidos		689 días activos		239 días naturales suspendidos		15 días activos				
DESARROLLO DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTE EL IMSS				01/11/2009	13/12/2009			03/11/2011	29/06/2012					
	28/09/2009		06/10/2009	el 01-Nov-09 al 13-Dic-09		14/12/2009	02/11/2011	el 03-Nov-11 al 28-Juni-11		29/06/2012	13/07/2012			
	días inactivos		días activos	días inactivos		días activos		días inactivos		días activos				
	Registro del contrato en el IMSS a partir de esta fecha		Notificación al IMSS del Inicio de Obra	Contingencia climatologica convenio 1				Contingencia climatologica convenio 1				Notificación al IMSS de la terminacion del contrato		
9 días naturales vigentes			Notificación del oficio de Suspensión				Notificación del oficio de Suspensión							
			26 días activos	43 días naturales suspendidos		689 días activos		239 días naturales suspendidos		15 días activos				
Periodos				total										
días inactivos	9	43	239	291				días inactivos						
días activos	26	689	15	730				días Activos						
Nota: A partir del 13 de julio de 2012 se inicia el proceso de finiquito														

De acuerdo a esta cronología, cuando a la empresa se le adjudica un contrato, dicho contrato se formaliza en determinada fecha por ejemplo el Contrato No 425029850 Adjudicado a la Empresa Electromecánica Omega, S.A. de C.V. tiene una fecha de Formalización del 28 de septiembre de 2009 (**Anexo 1**).

Para registrar el contrato se envía una copia al IMSS, especificando la fecha de formalización (28 de septiembre de 2009).



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Posteriormente la Dependencia emite el oficio de inicio de obra a partir del 06 de octubre de 2009 **(Anexo 2)**, al recibir este oficio se debe de notificar al IMSS , la finalidad de registrar el contrato con la fecha de formalización, se debe a que entre la fecha de formalización (28 de septiembre de 2009) y la fecha del inicio de la obra (06 de Octubre de 2009), transcurren 9 días, en caso de que se omita la notificación de inicio de obra al IMSS, el instituto considera los 9 (nueve) días para cotización aplicando un pago indebido y una sanción a este tiempo, el cual se considera inactivo ya que no se labora en este tiempo y por lo tanto no hay personal registrado en el IMSS, pero como al registrar el contrato se manifiesta el importe por erogar por mano de obra en la explosión de insumos. **(Anexo 3 Formato DTE-8B)**, el seguro social tomaría este importe como base para el cobro de cuotas y sanciones.

En este contrato se manifestó un importe a erogar por concepto de mano de obra de \$9,343,044.26 a ejecutarse en un plazo de 730 días naturales, considerando las suspensiones el plazo inactivo es de 291 días naturales lo que da un total de 1021 días naturales, si no se manifiestan las suspensiones y reanudaciones el seguro social cobraría cuotas por esos 291 días de suspensión, La erogación por cuotas de los 730 días naturales sobre el importe de \$9,343,044.26 es de \$ 1,880,336.25. **(Anexo 3 Formato DTE-8B)**

Suponiendo que no se manifiesten las suspensiones el seguro social cobraría cuotas de los 1021 días naturales con un importe de \$ 13, 061,597.66 las cuotas serian de \$2, 629,894.94. **(Anexo 4)**

La diferencia por pagos de lo que se manifestó en el contrato y lo que se eroga por no notificar las suspensiones es de \$749,558.69 para este contrato.
El seguro social realiza una auditoria a la empresa para determinar si no se le está pagando lo manifestado.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

A partir de la fecha de iniciación de la obra (**Anexo 2**), la empresa empieza a laborar tratando de cumplir con el programa de ejecución de la obra formalizado en el contrato, por lo regular esto no se lleva a cabo debido a que en todas las obras surgen imprevistos lo que ocasiona que sean suspendidas, y con esto tratar de regularizarlas, por lo que la dependencia emite oficio de suspensión tal como se puede apreciar en la cronología.

La obra fue suspendida a partir del 01 de noviembre de 2009, por lo que se da de baja del Seguro social a los trabajadores y al recibir el oficio de suspensión se debe notificar al IMSS, a fin de evitar pagos indebidos, sanciones o auditorías. (**Anexo 5**)

Cuando se regularizan las anomalías la dependencia emite el oficio de Reanudación de la obra en este caso se reanuda a partir del 14 de diciembre de 2009, es importante notificar al IMSS la reanudación de la obra, ya entre la fecha de suspensión (01 de Noviembre de 2009) y la fecha de reanudación (14 de Diciembre de 2009) transcurren 43 días, de no hacerlo la institución considera el tiempo inactivo para cotización aplicando un pago indebido y una sanción a este tiempo, el cual se considera inactivo ya que no se labora en este tiempo y por lo tanto no hay personal registrado en el IMSS. (**Anexo 6**)

Posteriormente la dependencia emite una segunda suspensión tal como se puede apreciar en la cronología. La obra fue suspendida a partir del 03 de noviembre de 2011, por lo que se da de baja del Seguro social a los trabajadores y al recibir el oficio de suspensión se debe notificar al IMSS, a fin de evitar pagos indebidos, sanciones o auditorías. (**Anexo 7**)

Cuando se regularizan las anomalías la dependencia emite el oficio de Reanudación de la obra en este caso se reanuda a partir del 29 de Junio de 2012, es importante notificar al IMSS la reanudación de la obra, ya entre la fecha de suspensión (03 de Noviembre de 2011) y la fecha de reanudación (29 de Junio de 2012) transcurren 239 días, de no hacerlo la institución considera el tiempo inactivo para cotización aplicando un pago indebido y una sanción a este tiempo, el cual se considera inactivo ya que no se labora en este tiempo y por lo tanto no hay personal registrado en el IMSS. (**Anexo 8**).



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

La obra concluye el 13 de julio de 2012, la empresa tiene 10 días para emitir el aviso de terminación de obra tal como se especifica en la cláusula vigésima tercera del contrato. La obra concluye en esta fecha por lo que se tiene que enviar la notificación al Seguro Social y así estar en posibilidad de evitar algún pago indebido y una sanción. **(Anexo 9)**

De acuerdo al proceso administrativo del seguro social se pagan cuotas desde la fecha de inicio de obra **(Anexo 2)** hasta la fecha de terminación de obra **(Anexo 9)**, después del oficio de terminación hasta el finiquito de obra no se pagan cuotas, por eso es importante notificar la terminación de la obra para que el seguro social no cotice el plazo que hay entre la terminación de la obra y el finiquito.

A partir de que la empresa emite el aviso de terminación la dependencia tiene 15 días para verificar la terminación de los trabajos clausula vigésima tercera del contrato. **(Anexo 10).**

Al finalizar la verificación de los trabajos la dependencia tiene un plazo de 15 días naturales para proceder a la recepción física de la obra. (Clausula vigésima tercera del contrato). Levantando el acta correspondiente quedando los trabajos bajo su responsabilidad. **(Anexo 11).**

Recibidos físicamente la totalidad de los trabajos solicitados, la dependencia y la empresa deberán elaborar dentro de los 60 días el finiquito de los trabajos. (Clausula vigésima cuarta del contrato). **(Anexo 12).**

El acta de finiquito es el acta en donde se manifiestan los saldos a favor y en contra, **(Anexo 13).**

Como se puede observar entre la fecha del aviso de terminación y el acta de finiquito transcurren 100 días naturales, si la empresa omite notificar el aviso de terminación de obra el seguro social aplica una cuota indebidamente y una sanción por este tiempo que esta fuera de la ejecución de la obra.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Este problema referente al pago indebido y sanciones que se presentan durante la ejecución de la obra le ocasiona a las empresas un daño patrimonial por desconocimiento del proceso administrativo del seguro social.

Todos estos cobros indebidos y sanciones las aplica el seguro social con multas y recargos de hasta el 40% además de que cobra gastos por notificación de los pagos.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

CONCLUSION

Como resultado de la investigación presentada, es posible concluir que existe un desconocimiento por parte del personal de la empresa Electromecánica Omega, S.A. de C.V. de los lineamientos emitidos en la Ley del Seguro Social para evitar sanciones, debido a infinidad de factores tales como el desconocimiento de la Ley del seguro social, al no saber cómo registrar una obra ante el seguro social, además de que desconocen que se tiene que notificar el inicio de obra, así como cuando una obra se suspende se tiene que notificar al IMSS, la suspensión y la reanudación de la Obra para evitar que se sigan cobrando las cuotas o se hagan acreedores a una auditoria por parte del seguro social ya que al registrar una obra ante el IMSS se manifiesta el monto de la obra, eso ocurre también cuando se termina la obra y no se notifica la terminación por desconocimiento de los lineamientos o procesos administrativos, en este trabajo presentamos los incidentes o problemas que ocurren durante la ejecución de la Obra.

También podría decirse que la problemática que enfrentan las empresas constructoras al registrar una obra ante el instituto mexicano del seguro social, se debe a que no contratan el personal adecuado, además de que no los capacitan para el desempeño de estas funciones.

El personal contratado por las empresas constructoras, comete una avalancha de errores, debido a que no se apegan a lo que manifiesta la ley del IMSS, como se menciona en este trabajo al presentar los incidentes o problemas en que incurren las empresas constructoras al registrar una obra desde la formalización del contrato hasta su terminación.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

En las variables mencionadas en este trabajo tanto independientes, como dependientes las empresas no se dan cuenta o desconocen el quebranto financiero que les ocasiona la mala aplicación de los lineamientos emitidos en la Ley del Seguro Social, por el desconocimiento del proceso administrativo que se lleva en el registro de las obras, es por ello que esta tesis se hizo con la finalidad de que el empresario analice la problemática a la que se enfrenta en el registro de un contrato de obra desde su formalización hasta su terminación y así estar en posibilidad de evitar pagos indebidos y sanciones.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

Metodología de la investigación. (3ra. Ed.) McGraw-Hill Interamericana

PAGINAS WEB:

<http://www.monografias.com/trabajos17/antecedentes-seguridad-social/antecedentes-seguridad-social.shtml>

http://www.angelfire.com/zine2/uvm_ice_lama/padmon.htm

OTROS:

CFF: Código Fiscal de la Federación

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LSS: Ley del Seguro social

RLSS: Reglamento de la Ley del Seguro Social

LOPSRM: Ley Obras Publicas y servicios Relacionados con las Mismas

RLOPSRM: Reglamento de la Ley Obras Publicas y servicios Relacionados con las Mismas



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

GLOSARIO

Capitales constitutivos.- es el importe en dinero que debe pagar el patrón al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento de su obligación de reintegrar el costo de las prestaciones otorgadas por dicho instituto al trabajador, generada de la responsabilidad patronal de no inscribir a dicho trabajador o de informar un Salario Base de Cotización (SBC) inferior al que realmente correspondía.

Créditos fiscales.- Son los ingresos que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados. Dichos créditos provienen de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Dictamen.- Un dictamen es una opinión, o en su defecto un juico, especialmente aquel que realiza un especialista en la materia en cuestión, que se forma o emite sobre algo o alguien.

Eficacia.-Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia.-Capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función

Equitativa.- significa que el impacto del tributo sea el mismo para todos los comprendidos en la misma situación.

Indemnización.- es un término utilizado principalmente en el área de las leyes y se refiere a la transacción que se realiza entre un acreedor o víctima y un deudor o victimario.

Mejora continua.- Es un concepto que pretende mejorar los productos, servicios y procesos.

Multas.- Es una sanción pecuniaria, es decir expresada en un monto de dinero, que debe pagarse por haber cometido una infracción.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Nulidad.- La nulidad es una sanción jurídica, que le resta la eficacia que puede tener un acto jurídico, que ha nacido con algún vicio o que simplemente no ha nacido formalmente al mundo del derecho.

Órganos descentralizados.- es aquel que no depende jerárquicamente del gobierno central y que tiene ciertas competencias y facultades autónomas, aunque funcione bajo la órbita estatal.

Proporcional.- significa que comprenda por igual, de la misma manera, a todos aquellos individuos que se encuentran colocados en la misma situación o circunstancia; que sea

Rescindido.- Cesar la validez de un contrato, acuerdo u obligación; quedar sin efecto un contrato.

Rescindir.- Cesar la validez de un contrato, acuerdo u obligación; quedar sin efecto un contrato.

Rescisión.- Es un concepto que hace referencia al negocio jurídico por el que se deja sin efecto, mediante declaración judicial, un negocio, contrato o acto jurídico

Servidores públicos.- Los servidores públicos, por lo general, prestan servicios al Estado. Las instituciones estatales (como hospitales, escuelas o fuerzas de seguridad) son las encargadas de hacer llegar el servicio público a toda la comunidad.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.





EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 1

Contrato No. 425029850
Electromecánica Omega, S.A. de C.V.



Subdirección Región Sur Gerencia de Administración y Finanzas

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios que celebran por una parte **Pemex Exploración y Producción, Región Sur**, a quien en lo sucesivo se le denominará **PEP**, representado por su apoderado legal el **Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez**, en su carácter de Subgerente de Recursos Materiales, Región Sur, y por la otra parte **Electromecánica Omega, S.A de C.V.**, a quien se le denominará el **CONTRATISTA**, representada por el representada por el Licenciado **David Hernando Barrera González**, en su carácter de **Administrador Único**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- PEP a través de su representante declara que:

- I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio de 1992 y tiene por objeto la exploración y explotación de petróleo y gas, su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización y continúa realizando dichas actividades en cumplimiento de su objeto, de conformidad con el artículo tercero transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada el 28 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: **PEP-920716-7XA**.
- I.2.- El **Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez**, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, mismas que acredita mediante la Escritura Pública número **21,338**, de fecha **12 de septiembre de 2005**, otorgada ante la Fe del Notario Público número **237**, **Licenciado Alfredo Ayala Herrera** de la ciudad de México, Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- I.3.- El origen de los fondos para el presente contrato, corresponde al Presupuesto programable de **Inversión** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el **2009** (PEF) y se encuentran contenidos en el oficio de liberación de inversión **No. 307-A-2352** de fecha **12 de Diciembre de 2008** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que permite a **PEP**, ejercer recursos para estos trabajos.

La plurianualidad fue autorizada mediante Acuerdo **Num. PEP/007/2009** de fecha **6 de febrero de 2009** autorizado por el **C. Director General de Pemex Exploración y Producción; Número de Liga 10477**. Con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo dispuesto en el artículo 148 de su Reglamento, autorizó a **PEP** comprometer recursos presupuestales para el(los) año(s) **2009, 2010 y 2011**.

- I.4.- Los trabajos objeto del presente contrato se adjudicaron mediante **licitación pública nacional No. 18575062-022-09**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos **3, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 38** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia y cuyo fallo fue dado a conocer en junta pública el día **8 de septiembre de 2009**.
- I.5.- Su domicilio para efectos del presente contrato es:

Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en edificio "Herradura" planta baja, sita en Avenida Campo Sitio Grande No. 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.

Hoja 2 de 26



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

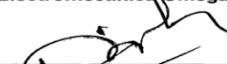
Contrato No. 425029850
Electromecánica Omega, S.A. de C.V.

Las partes expresan que en la redacción, contenido, alcance y firma del presente contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

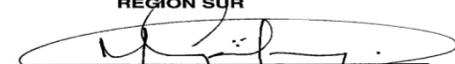
El presente contrato se firma de conformidad en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en 3 (Tres) ejemplares, el día 28 de septiembre de 2009.

EN REPRESENTACIÓN DE:

EL CONTRATISTA
Electromecánica Omega, S.A. de C.V.


Lic. David Hernández Barrera González
Administrador Único

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
REGIÓN SUR


Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez
Subgerente de Recursos Materiales, Región Sur.
Apoderado Legal

APROBACIÓN

TÉCNICA


Ing. Rodrigo A. Cabrera Pérez
Subgerente de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso, Región Sur.

ADMINISTRATIVA


Ing. Horacio Córdoba Marina
Superintendente de Contratación de Obras y Servicios Relacionados, Región Sur.

REVISIÓN

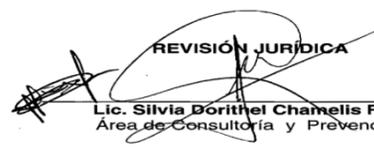
TÉCNICA


Ing. José Antonio Basio Herrera
E.D. de la Superintendencia de Admón. de la Información, de la Subgerencia de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso, Región Sur.

ADMINISTRATIVA


Ing. Herquinio Trinidad Sánchez
Especialista Técnico "B" de la Superintendencia de Contratación de Obras y Servicios Relacionados, Región Sur.

REVISIÓN JURÍDICA


Lic. Silvia Dorithel Chamelis Ruiz
Área de Consultoría y Prevención


LSZ



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 2



ULTIMA OL

Lugar y fecha: Comalcalco, Tabasco, a 06 de Octubre del 2009

ELECTROMECAÁNICA OMEGA, S.A. DE C.V.
METEOROLOGOS, No. 109, COL. LAS GAVIOTAS SUR
VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P.
TEL. (993) 3365212
PRESENTE:

SMDVA/ AFG / 001 /2009

ASUNTO: INICIACIÓN DE TRABAJOS DE LA ORDEN No. SMDVA/ AFG / 001 /2009

Notificamos a usted que a partir del día 06 de Octubre de 2009, deberá iniciar los trabajos de la orden No. SMDVA/ AFG/ 001 /2009 relativa a "CELAJE TERRESTRE, DESMONTE DE LOS DDV, INTALACION DE CERCOS DE PROTECCION, INSTALACION DE LETREROS INFORMATIVOS TIPO III Y IV Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA A BARDAS PERIMETRALES DE LOS DUCTOS DEL SECTOR BELLOTA - CHINCHORRO." Con un plazo de 730 días naturales, que vencerán el día 05 de Octubre de 2011, y un monto de \$ 2'649,152.27 Con cargo al contrato No. No. 425029850 referente a: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REHABILITACION DE DUCTOS DEL SECTOR BELLOTA Y/U OTROS SECTORES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA-JUJO".

Se anexa programa de trabajo calendarizado con montos.

ATENTAMENTE.


Ing. Arturo de la Fuente Gonzalez
Residente Supervisor


Ing. Bartolo Cano Ramirez
Adm. de Integridad de Ductos


Ing. Lazaro Ramos Ramirez
Supervisor



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 3

ELECTROMECAÁNICA OMEGA S.A. DE C.V.

Dependencia: PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO



Fecha: 2009/07/14 **Duración:** 730 días naturales

Concurso No. 18575062-022-09

Obra: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REHABILITACION DE DUCTOS DEL SECTOR BELLOTA Y/U OTROS SECTORES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA-JUJO

FORMATO DTE-8B

Lugar: REGION SUR, AV. CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000

Ciudad: VHSA,, TAB.

Inicio Obra: 06-oct-2009

Fin Obra: 05-oct-2011

LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACION DE LA PROPOSICION CATEGORIAS DE MANO DE OBRA

Código	Categoría	Unidad	Cantidad	Salario Real	Importe
2	MANO DE OBRA				
%MO01	HERRAMIENTA MENOR	%			\$115,594.67
%MO02	EQUIPO DE SEGURIDAD	LOTE			\$82,352.74
MO01	O. GENERAL	JOR.	26,447.66	104.08	\$2,752,672.96
MO021	AYUDANTE GENERAL	JOR	44.5833	139.27	\$6,209.12
MO03	AYUDANTE OPERARIO	JOR	3,281.88	161.75	\$530,843.55
MO04	OBRAERO (SMR)	JOR.	10,551.53	128.98	\$1,360,935.89
MO041	OFICIAL ALBAÑIL	JOR	62.3077	171.73	\$10,700.10
MO05	AYUDANTE ESP. CABO 2A	JOR	5,683.32	145.36	\$826,127.19
MO06	OP. ESPTA. DIV. OFICIOS	JOR.	1,343.79	227.27	\$305,403.10
MO061	OFICIAL HERRERO	JOR	44.5833	171.73	\$7,656.30
MO07	SOBRESTANTE	JOR.	1,317.05	145.36	\$191,445.79
MO08	OPERARIO 2A	JOR	1,768.47	210.88	\$372,935.23
MO09	OPERADOR 1A	JOR	573.2512	210.88	\$120,887.21
MO093	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	JOR	3,782.52	337.53	\$1,276,713.88
MO10	OPERARIO 1A	JOR	2,680.93	210.88	\$565,355.19
MO100	CAPTURISTA DE DATOS	JOR	57.7125	194.50	\$11,225.08
MO11	AYUDANTE OP. DE EQUIPO(AYUDANTE OPERADOR	JOR	10.9583	145.36	\$1,592.90
MO12	OPERARIO ESPECIALISTA (EN INSTALACIONES	JOR	777.9268	194.50	\$151,306.76
MO14	CABO DE OFICIOS	JOR	1,161.36	292.97	\$340,244.52
MO15	SOLDADOR ESPECIALISTA	JOR	179.0730	441.72	\$79,100.14
MO18	TECNICO NIVEL I	JOR	367.6537	425.18	\$156,318.98
MO51	DIBUJANTE	JOR	57.7125	292.97	\$16,908.03
MO52	TEC. ANALISTA P.U.	JOR	57.7125	342.52	\$19,767.69
MOCAB1	OPERARIO ESPECIALISTA (CABO DE TERCERA)	JOR	228.7500	178.13	\$40,747.24
Total:	MANO DE OBRA				\$9,343,044.26

REPRESENTANTE LEGAL ING. MARCO ANTONIO JERONIMO PEDRERO



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 4

ELECTROMECAÁNICA OMEGA S.A. DE C.V.



Dependencia: PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

Fecha: 2009/07/14 **Duración:** 1021 días naturales

Concurso No. 18575062-022-09

Obra: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REHABILITACION DE DUCTOS DEL SECTOR BELLOTA Y/U OTROS SECTORES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA-JUJO

FORMATO DTE-8B

Lugar: REGION SUR, AV. CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000

Ciudad: VHSA,, TAB.

Inicio Obra: 06-oct-2009 **Fin Obra:** 05-oct-2011

LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACION DE LA PROPOSICION CATEGORIAS DE MANO DE OBRA

Código	Categoría	Unidad	Cantidad	Salario Real	Importe
2	MANO DE OBRA				
%MO01	HERRAMIENTA MENOR	%			\$158,248.86
%MO02	EQUIPO DE SEGURIDAD	LOTE			\$112,740.73
MO01	O. GENERAL	JOR.	36,990.50	104.08	\$3,849,971.36
MO021	AYUDANTE GENERAL	JOR	62.3555	139.27	\$8,684.26
MO03	AYUDANTE OPERARIO	JOR	4,590.13	161.75	\$742,453.80
MO04	OBRAERO (SMR)	JOR.	14,757.68	128.98	\$1,903,445.95
MO041	OFICIAL ALBAÑIL	JOR	87.1454	171.73	\$14,965.48
MO05	AYUDANTE ESP. CABO 2ª	JOR	7,948.86	145.36	\$1,155,446.39
MO06	OP. ESPTA. DIV. OFICIOS	JOR.	1,879.46	227.27	\$427,145.99
MO061	OFICIAL HERRERO	JOR	62.3555	171.73	\$10,708.32
MO07	SOBRESTANTE	JOR.	1,842.06	145.36	\$267,761.85
MO08	OPERARIO 2ª	JOR	2,473.44	210.88	\$521,598.45
MO09	OPERADOR 1ª	JOR	801.7664	210.88	\$169,076.50
MO093	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	JOR	5,290.35	337.53	\$1,785,650.50
MO10	OPERARIO 1ª	JOR	3,749.63	210.88	\$790,722.81
MO100	CAPTURISTA DE DATOS	JOR	80.7184	194.50	\$15,699.74
MO11	AYUDANTE OP. DE EQUIPO(AYUDANTE OPERADOR	JOR	15.3266	145.36	\$2,227.88
MO12	OPERARIO ESPECIALISTA (EN INSTALACIONES	JOR	1088.0319	194.50	\$211,622.20
MO14	CABO DE OFICIOS	JOR	1,624.32	292.97	\$475,876.24
MO15	SOLDADOR ESPECIALISTA	JOR	250.4569	441.72	\$110,631.82
MO18	TECNICO NIVEL I	JOR	514.2115	425.18	\$218,632.46
MO51	DIBUJANTE	JOR	80.7184	292.97	\$23,648.08
MO52	TEC. ANALISTA P.U.	JOR	80.7184	342.52	\$27,647.68
MOCAB1	OPERARIO ESPECIALISTA (CABO DE TERCERA)	JOR	319.9366	178.13	\$56,990.31
Total:	MANO DE OBRA				\$13,061,597.66

REPRESENTANTE LEGAL ING. MARCO ANTONIO JERONIMO PEDRERO



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 5



Activo Integral Bellota Jujo
Coordinación de Construcción y Mantenimiento

COMALCALCO, TAB. A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2009
SMDVA/63400/ / 2009

ELECTROMECAÁNICA OMEGA, S.A. DE C.V.
METEOROLOGOS, No. 109, COL. LAS GAVIOTAS SUR
VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P.
TEL. (993) 3365212
P R E S E N T E :

Atención: LIC. DAVID HERNANDO BARRERA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**ASUNTO: Suspensión Parcial Temporal de los trabajos amparados por el contrato de obra pública
No. 425029850**

De acuerdo a la solicitud realizada por usted mediante oficio No. EOM/OF-51/09 de fecha 31 de Octubre del presente año y con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 114 del Reglamento de la propia Ley y a la cláusula Vigésima Quinta del contrato; se le notifica que a partir del día **01 de Noviembre del 2009**, deberá suspender de manera **Parcial y Temporal**, los trabajos que se ejecutan al amparo del contrato No. **425029850** y relativo a: **"Mantenimiento Preventivo y Rehabilitación de ductos del sector Bellota y/u otros Sectores del Activo Integral Bellota -Jujo"**. Lo anterior, debido a las lluvias extraordinarias que se han presentado en la zona en las dos últimas semanas del mes de octubre del presente año, impidiendo los avances de los trabajos conforme al programa de obra, además de poner en riesgo al personal encargado de la ejecución.

La temporalidad de la suspensión estará sujeta a la disminución de las precipitaciones pluviales y para ello, ésta Residencia de Obra le notificará la reanudación de las actividades con oportunidad.

Durante el período de Suspensión Parcial Temporal, las obras ejecutadas, el personal, los materiales, la maquinaria y equipo quedan bajo su custodia conforme lo establecido en la cláusula Vigésima Quinta del propio contrato.

Por lo anterior y de conformidad con la cláusula Décima Segunda del contrato, el Residente de Obra elaborará la reprogramación correspondiente para que conjuntamente sea firmada, remitiéndose al Departamento de Recursos Materiales, Región Sur.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO DE LA PUENTE GONZALEZ
RESIDENTE DE OBRA

APROBO

ING. JAIME MADRISAL JIMENEZ
SUPTCIA. MANTTO. A DUCTOS Y VÍAS DE ACCESO

RECIBI ORIGINAL
3/NOVIEMBRE/09
[Handwritten signature]

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

C.c.p. Subgerencia de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso. R. S.
Subgerencia de Recursos Materiales. R. S.
Admón. Activo Integral Bellota-Jujo
Expediente

Coordinación de Construcción y Mantenimiento.
Mantenimiento. a Ductos y Vías de Acceso
Comalcalco, Tabasco
Tel. (01-933) 33- 400 - 48. Ext. 34-551



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 6



CORRESPONDENCIA EXTERNA

NUMERO : MDVA /63400 / 1270 /2009
Fecha: Comalcalco, Tabasco, 14 de Diciembre de 2009

ELECTROMECAÁNICA OMEGA, S.A. DE C.V.
METEOROLOGOS, No. 109, COL. LAS GAVIOTAS SUR
VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P.
TEL. (993) 3365212
P R E S E N T E:

Atención: LIC. DAVID HERNANDO BARRERA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ASUNTO: Reanudación de los trabajos de acuerdo al oficio de inicio de obra No. SMDVA/63400/1080/2009.

Comunico a usted que a partir del día 14 de Diciembre de 2009, deberá reanudar los trabajos amparados por el contrato No. 425029850 referente a "Mantenimiento Preventivo y Rehabilitación de ductos del sector Bellota y/u otros Sectores del Activo Integral Bellota -Jujo", mismos que fueron suspendidos de forma Parcial Temporal a partir del 01 de Noviembre de 2009, de acuerdo con nuestro oficio No. SMDVA/63400/1270/2009, de fecha 03 de Noviembre de 2009.

Del plazo estipulado para la terminación de la obra restan 687 días, contados a partir de la fecha de reanudación; los cuales serán adecuados por la suspensión Parcial Temporal de los trabajos, siendo la nueva fecha de terminación el día 17 de Noviembre de 2011.

Derivado de la suspensión Parcial Temporal, se elaborará el anexo de adecuación al Programa General de Obra por 43 días naturales, período que duró suspendida la obra; del 01 de Noviembre al 13 de Diciembre de 2009.

ATENTAMENTE

ING. JAIME MADRIGAL JIMENEZ
SUPTCIA. MANTTO. A DUCTOS Y VIAS DE ACCESO

AFSA
c. c. p. archivo

"2009, Año de la Reforma Liberal"

RECIBI ORIGINAL
14 Dic. 09



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 7



Lugar y fecha: Cárdenas, Tabasco, 03 de noviembre de 2011
CMLBJ/SMDVA/J/16000/0128/2011

COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA
SUPERINTENDENCIA DE MANTTO A DUCTOS Y VÍAS DE ACCESO
ACTIVO DE PRODUCCIÓN BELLOTA - JUJO

ELECTROMECAÁNICA OMEGA, S.A. DE C.V.
METEOROLOGOS, No. 109, COL. LAS GAVIOTAS SUR
VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P.
TEL. (993) 3365212
P R E S E N T E :

Atención: Lic. David Hernando Barrera Gonzalez
Apoderado Legal

Asunto: Suspensión Total Temporal del Contrato de Obra Pública No. 425029850

Con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 119 del Reglamento de la propia Ley y la Cláusula Vigésima Quinta del contrato; se le notifica que a contar del día 03 de noviembre del 2011, deberá suspender Total y Temporal los trabajos que se ejecutan al amparo del contrato No. 425029850 relativo a: "Mantenimiento Preventivo y Rehabilitación de ductos del sector Bellota y/u otros Sectores del Activo Integral Bellota -Jujo", debido a las lluvias extraordinarias que se han presentado en la zona en el mes de octubre del presente año, impidiendo los avances de los trabajos conforme al programa de obra, además de poner en riesgo al personal encargado de la ejecución.

A la fecha han transcurrido 715 días naturales del plazo del contrato, considerado hasta el anexo vigente, que es de 730 días naturales; restando 15 días naturales al programa de obra general, por lo que los días faltantes para la ejecución de los trabajos suspendidos se adecuará mediante Acta Circunstanciada de Reanudación y su Anexo correspondiente en el cual se hará constar la nueva fecha de terminación, asimismo se le instruye al contratista a retirar el equipo y personal del área de los trabajos en ejecución.

Por lo anterior y de conformidad con la cláusula Décima Segunda del contrato, el Residente de Obra elaborará la reprogramación correspondiente para que conjuntamente sea firmada, remitiéndose al Departamento de Recursos Materiales, Región Sur.

El presente cancela y sustituye al oficio No.CMLBJ/SMDVA/J/16000/0128/2011

Atentamente

Ing. Miguel de J. Yanes Salomón
Coordinador

C.c.p. Subgerencia de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso, Región Sur.-
Subgerencia de Recurso Materiales, Región Sur.-
Coordinación de Mantenimiento y Logística, Bellota - Jujo
Expediente / Contrato
Consecutivo

JPPC / DVA

Recibi:
03/11/2011
Kebbir David Taha V.

PETROLEOS MEXICANOS

Marina Nacional 329, Col. Huasteca, México 11311, D. F.

www.pemex.com



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 8



CONVENIO: No. 1
TIPO: DE PRÓRROGA EN LA FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO No: 425029850
CONTRATISTA: ELECTROMECAÁNICA OMEGA, S.A. DE C.V.

Convenio No. 1, de prórroga en la fecha de terminación, anexos, DTE-10-1 y Dictamen Técnico" del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios No. 425029850, que celebran por una parte Pemex Exploración y Producción, a quien en lo sucesivo se le denominará "P.E.P.", representado por su Apoderado Legal, el Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez, en su carácter de Subgerente de Recursos Materiales, Región Sur, y por otra parte la Compañía Electromecánica Omega, S.A. de C.V., representada por el Lic. David Hernando Barrera Gonzalez en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de septiembre del 2009, "P.E.P." y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios número 425029850, referente al "Mantenimiento Preventivo y Rehabilitación de ductos del Sector Bellota y/u otros sectores del Activo Integral Bellota-Jujo", con un monto de \$54,849,489.73 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 73/100 M.N.) y un plazo de ejecución de 730 días naturales, con fecha de inicio el 06 de octubre de 2009 y de terminación el 05 de octubre de 2011.
2. El origen de los fondos para el presente contrato, correspondió al Presupuesto programable de Inversión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2009 (PEF) y se encuentran contenidos en el oficio de liberación de inversión No. 307-A-2352 de fecha 12 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que permite a PEP, ejercer recursos para estos trabajos.
3. La plurianualidad fue autorizada mediante acuerdo No. PEP/007/2009 de fecha 6 de febrero de 2009, autorizado por el C. Director General de Pemex Exploración y Producción; No. de Liga 10477. Con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo dispuesto en el artículo 148 de su Reglamento, autorizó a PEP comprometer recursos presupuestales para los años 2009, 2010 y 2011.
4. Mediante oficio No. SMDVA/63400/1270/2009 de fecha 03 de noviembre de 2009 se indica a la compañía suspender los trabajos de 07 órdenes de trabajo amparados en el contrato No. 425029850 a partir del día 01 de noviembre de 2009, dicha suspensión es originada por lluvias extraordinarias presentadas en la zona en el mes de octubre.
5. Ambas partes suscribieron el acta circunstanciada No. BJ-MDVA-AC-008-2009 de fecha 01 de noviembre de 2009, que consigna la suspensión de 07 órdenes de trabajo a partir del día 01 de noviembre de 2009.
6. Mediante oficio No. MDVA/63400/1444/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 se indica a la compañía reanudar los trabajos de 07 órdenes de trabajo amparados en el contrato No. 425029850 a partir del día 14 de diciembre de 2009, el período de suspensión es de 43 días naturales, prorrogándose los días pendientes para la ejecución de las 07 órdenes en el programa general del contrato toda vez que es requerido el plazo que estuvieron suspendidas dichas ordenes debido a que se dará continuidad al programa general con ordenes subsecuentes a partir de la fecha de reanudación, sin modificar el plazo y la fecha de conclusión de los trabajos, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 17 de noviembre de 2011.
7. Con fecha 11 de marzo de 2010, la Superintendencia de Seguimiento y Control de Contratos de Suministro, adscrita a la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, recibe mediante Remisión No. UCERS/16001/0820/10 de fecha 09 de marzo de 2010, la Solicitud de Convenio No. GCMRS/16000/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, autorizada por la Gerencia de Construcción y Mantenimiento, Región Sur, Dictamen Técnico, Notificación de cambio, Orden de cambio y Cédula de procedencia de la notificación del cambio y los anexos técnicos correspondientes.

X

1 DE 4



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 9

ELECTROMECAÁNICA
 **OMEGA**
S.A. DE C.V.
OBRA MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL

VILLAHERMOSA TABASCO A 31 DE AGOSTO DEL 2012

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
ING. DORILIAN LOPEZ DOMINGUEZ
RESIDENTE DEL CONTRATO

OFICIO No: EOM/33-BJ-950/12
ASUNTO: AVISO DE TERMINACION DE OBRA
CONTRATO: 425029850

COMUNICO A USTED QUE FUERON CONCLUIDOS EN SU TOTALIDAD EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL 2012, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS LOS TRABAJOS DE LA OBRA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REHABILITACION DE DUCTOS DEL SECTOR BELLOTA Y/U OTROS SECTORES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA-JUDO" AMPARADOS BAJO EL CONTRATO No. 425029850

LO ANTERIOR PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE

ATENTAMENTE


ING. KEBER DAVID TADO VILLEGAS
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

*Recibido:
Paul Lopez Salazar*


METEOROLOGOS No. 109, COL. GAVIOTAS SUR
VILLAHERMOSA, TABASCO
E-mail: etomega@prodigy.net.mx

TEL. Y FAX 336-52-12



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 10

Contrato No. 425029850
Electromecánica Omega, S.A. de C.V.

Los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes de **PEP** dadas por escrito, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **PEP**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo señalado en el presente contrato para su terminación.

Si el **CONTRATISTA** realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, así como cumplir con lo señalado en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA BITÁCORA ELECTRÓNICA.- Las partes, en términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 96 de su Reglamento, convienen que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra del presente contrato, se llevará a cabo a través del programa de computación denominado "Bitácora Electrónica de la Industria Petrolera"; sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en el anexo **BE**.

Congruente con lo anterior, las partes acuerdan que toda referencia en el presente contrato al término Bitácora, se entenderá hecha al programa de computación denominado "Bitácora Electrónica de la Industria Petrolera".

VIGÉSIMA TERCERA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos se realizará de conformidad con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135, 136, 137 y 138 de su reglamento. Dicha recepción se hará constar en el acta correspondiente.

Concluidos los trabajos objeto de este contrato, se procederá a la recepción total de los mismos. A efecto de lo anterior, dentro de los **(10) diez** días naturales siguiente a la fecha de conclusión de los trabajos el **CONTRATISTA** comunicará a **PEP** por escrito o mediante registro que se haga en la bitácora, la terminación total de los trabajos, indicando que la totalidad de los trabajos están terminados en concordancia con las especificaciones del presente contrato. Dentro de los **(15) quince** días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el residente de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos, **PEP** contará con un plazo de **(15) quince** días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Hoja 15 de 26



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 11

 PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION	SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REGIÓN SUR ACTIVO DE PRODUCCIÓN BELLOTA-JUJO COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA SUPERINTENDENCIA DE MANTTO. A DUCTOS Y VÍAS DE ACCESO
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO No. 425029850 CML-J-SMDVA- ARF – 005 – 2012	
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REHABILITACIÓN DE DUCTOS DEL SECTOR BELLOTA Y/U OTROS SECTORES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA – JUJO"	
En la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 28 de septiembre de 2012, se reunieron en las Oficinas de la Superintendencia de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso, adscrito a la Coordinación de Mantenimiento y Logística Activo de Producción Bellota-Jujo, ubicadas en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Km. 131.5 Zona Industrial "El Castaño" H. Cárdenas, Tab., las personas cuyos nombre y carácter con que intervienen se mencionan a continuación:	
Ing. Dorilian López Domínguez, en su carácter de Residente de Obra.	
Ing. Kebbir David Tadd Villegas, en su carácter de Superintendente de Construcción del Contratista: Electromecánica Omega, S.A. de C.V.	
Para realizar, con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 135, 136, 137 y 138 del Reglamento y la cláusula Vigésima Tercera del contrato, la ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA de los trabajos que se especifican a continuación:	
<u>I.- Datos Generales del contrato.</u>	
Número de contrato:	425029850
Fecha de formalización:	28 de septiembre de 2009
Objeto del Contrato:	Mantenimiento Preventivo y Rehabilitación de Ductos del Sector Bellota y/u otros Sectores del Activo Integral Bellota – Jujo
Monto original del contrato:	\$ 54'849,489.73 M.N (Cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 73/100 M. N.)
Plazo de ejecución contractual:	730 días naturales
Fecha de inicio según contrato:	06 de octubre de 2009
Fecha de terminación según contrato:	05 de octubre de 2011
	
1 DE 11	



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

 **PEMEX**
EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REGIÓN SUR
ACTIVO DE PRODUCCIÓN BELLOTA-JUJO
COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA
SUPERINTENDENCIA DE MANTTO. A DUCTOS Y VÍAS DE ACCESO

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEL
CONTRATO No. 425029850
CML-J-SMDVA- ARF – 005 – 2012**

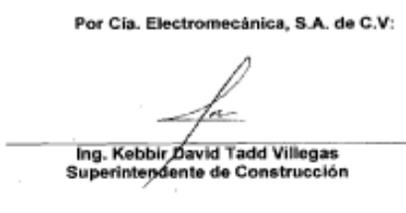
**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REHABILITACIÓN DE DUCTOS DEL SECTOR BELLOTA Y/U OTROS
SECTORES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA – JUJO"**

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 14:00 horas del día 28 de septiembre de 2012, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso adscrito a la Coordinación de Mantenimiento y Logística Activo de Producción Bellota-Jujo, en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, km. 131.5 Zona Industrial "El Castaño" H. Cárdenas, Tab, levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Por Pemex Exploración y Producción:

Por Cia. Electromecánica, S.A. de C.V:


Ing. Dorilian López Domínguez
Residente de Obra


Ing. Kebbir David Tadd Villegas
Superintendente de Construcción

11 DE 11



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 12

Contrato No. 425029850
Electromecánica Omega, S.A. de C.V.

PEP podrá recibir los trabajos objeto del contrato, solicitados en cada orden de trabajo, siempre que a su juicio sean susceptibles de utilizarse y conservarse. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará a la residencia de obra, por escrito o a través de la bitácora, los trabajos que serán objeto de recepción parcial. Dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes a la fecha en la que se haya comunicado la terminación de los trabajos, la residencia de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos, **PEP** contará con un plazo de **(15) quince** días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad y exhibir la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos, la residencia de obra observa deficiencias en la terminación de los mismos, o determina que éstos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del contrato, solicitará por escrito al **CONTRATISTA** su reparación o corrección, a efecto de que éstos se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente contrato. En este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **PEP** opte por la rescisión del contrato.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o bienes que se provean para la ejecución del objeto del presente contrato dentro del año siguiente a la fecha de terminación establecida en el acta de recepción, **PEP** solicitará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta el **CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución. Si el **CONTRATISTA** no atendiere los requerimientos de **PEP** en el plazo estipulado, éste podrá encomendar a terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo al **CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** no atendiere los defectos y los vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en los bienes que se provean para la ejecución objeto del presente contrato a requerimiento de **PEP** en el plazo solicitado, **PEP** hará efectiva la garantía que otorgue el **CONTRATISTA**, por el plazo de 12 (doce) meses una vez concluidos los trabajos, a que se refiere el párrafo correspondiente de la cláusula denominada "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS**" de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Recibidos físicamente la totalidad de los trabajos solicitados en cada orden de trabajo, **PEP** a través de la residencia de obra, y el **CONTRATISTA** deberán elaborar dentro del término de 60 (sesenta) días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del 139 al 143 de su Reglamento. El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del presente contrato y deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA QUINTA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- **PEP** tiene la facultad de suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, por causas justificadas o de interés general, y determinar en su caso la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, sin que ello implique la terminación del contrato, para lo cual **PEP** notificará al **CONTRATISTA**, señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. En todos los casos de suspensión, la residencia de obra levantará un acta circunstanciada en la que hará constar como mínimo lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. No será motivo de suspensión de los trabajos el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del **CONTRATISTA**.



Hoja 16 de 26



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 13



SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA
GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA REGIÓN SUR
COORDINACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO A DUCTOS Y VÍAS DE ACCESO, BELLOTA-JUJO

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO No. 425029850

CML-SMDVA-AF-005-2012

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REHABILITACIÓN DE DUCTOS DEL SECTOR BELLOTA Y/U OTROS SECTORES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA – JUJO.”

En la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 28 de noviembre de 2012, se reunieron en las Oficinas del Departamento de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso, adscrito a la Coordinación de Servicios Integrales de Mantenimiento y Logística Bellota-Jujo, ubicadas en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Km. 131.5 Zona Industrial "El Castaño" H. Cárdenas, Tab., las personas cuyos nombre y carácter con que intervienen se mencionan a continuación:

Ing. Milton Enrique García Pérez, en su carácter de Residente de Obra.

Ing. José Ponciano Pérez de la Cruz, en su carácter de Jefe de Departamento de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso de Pemex Exploración y Producción.

Ing. Kebbir David Tadd Villegas, en su carácter de Superintendente de Construcción de la Contratista: **Electromecánica Omega, S.A. de C.V.**

Para realizar, con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 141 de su Reglamento y la cláusula **Vigésima Cuarta** del contrato, el **FINIQUITO** de los trabajos que se especifican a continuación:

I.- Datos Generales del contrato.

Número de contrato: **425029850**

Fecha de formalización: **28 de septiembre de 2009**

Objeto del Contrato: **Mantenimiento Preventivo y Rehabilitación de Ductos del Sector Bellota y/u otros Sectores del Activo Integral Bellota – Jujo**

Monto original del contrato: **\$ 54'849,489.73 M.N**
(Cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 73/100 M. N.)

Plazo de ejecución contractual: **730 días naturales**

Fecha de inicio según contrato: **06 de octubre de 2009**

Fecha de terminación según contrato: **05 de octubre de 2011**

1 de 10



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.



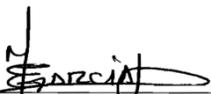
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA
GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA REGIÓN SUR
COORDINACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO A DUCTOS Y VÍAS DE ACCESO, BELLOTA-JUJO

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO No. 425029850

CML-SMDVA-AF-005-2012
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REHABILITACIÓN DE DUCTOS DEL SECTOR BELLOTA Y/U OTROS SECTORES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA - JUJO."

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las **14:00** horas del día **28 de noviembre de 2012**, en la Sala de Juntas del **Departamento de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso, Bellota-Jujo**, adscrito a la **Coordinación de Servicios Integrales de Mantenimiento y Logística Bellota-Jujo**, en **Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, km. 131.5 Zona Industrial "El Castaño" H. Cárdenas, Tab**, levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Por Pemex Exploración y Producción:



Ing. Milton Enrique García Pérez.
Residente de Obra



Ing. José Ponciano Pérez de la Cruz
MDVA

Por Cía. Electromecánica, S.A. de C.V:

Ing. Kebbir David Tadd Villegas
Superintendente de Construcción



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

Anexo 14



ELECTROMECAÁNICA OMEGA, S.A. DE C.V.

LIC. EN CONTADURIA

OBJETIVO: Conocer los motivos por las cuales desconocen el proceso administrativo, en el registro del contrato de obra ante el Instituto Mexicano del seguro Social.

INSTRUCCIONES: Marque con una "X" la respuesta que considere correcta, según su criterio.

- 1.- ¿Que artículos de la ley del IMSS, aplican en el proceso administrativo del registro del Contrato de Obra?
 - a).- Artículo 13 de la Ley del IMSS y Artículo 6 del RLIMSS
 - b).- Artículo 15 de la Ley del IMSS y Artículo 9 del RLIMSS
 - c).- Artículo 14 de la Ley del IMSS y Artículo 7 del RLIMSS

- 2.- ¿De acuerdo a la ley del IMSS es necesario Registrar y dar de alta las Obras?
 - a).- De no hacerlo el seguro aplicaría sanciones.
 - b).- De no hacerlo se aplicarían auditorias.
 - c).-De no hacerlo se aplicarían embargos.

- 3.- ¿Es necesario notificar al IMSS cuando las obras se encuentran suspendidas?
 - a).- No ocasionaría problemas.
 - b).- Si se omite la notificación al Seguro Social, embargaría activos
 - c).- Si se omite la notificación al Seguro Social, el cobraría las cuotas del periodo inactivo.



EL DESCONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN EL REGISTRO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ELECTROMECAÁNICA OMEGA SA DE CV, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES MOTIVO DE PAGOS INDEBIDOS Y SANCIONES.

4.- ¿Se debe notificar al IMSS cuando se reanudan las obras?

- a).- Si por que el Seguro Social conocería el periodo inactivo y no cobrarían cuotas
- b).- No ocasionaría ningún problema
- c).- Si por que el Seguro social Conocería la fecha de Reanudación de la obra

5.- ¿Con cuál documento se debe notificar la terminación de la obra ante el IMSS?

- a).- Verificación Física de la Obra
- b).- Finiquito de Obra.
- c).- Aviso de terminación de obra.
- d).- Acta de Entrega Recepción de Obra.
- e).- Acta de Extinción de derechos y Obligaciones.

Gracias por su atención!
